

## RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal a treinta de junio de dos mil quince.-----

Visto para resolver el expediente administrativo número **INC.001/2015**, derivado de la inconformidad promovida por el C. [REDACTED] Apoderado Legal de **Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.**, y-----

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Por escrito de cinco de enero de dos mil quince, presentado en este Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, el seis de enero siguiente, el C. [REDACTED] quien se ostentó como Apoderado Legal de **Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.**, se inconforma en contra del Dictamen Técnico y el Acto de Fallo dictado el diecinueve de diciembre de dos mil catorce, de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número **LA-006E00006-N90-2014**, para el servicio de "**Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla.**", convocada por la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4" de la Administración Central de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.-----

**SEGUNDO.-** El C. [REDACTED] quien se ostentó como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de **Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.**, en el escrito de inconformidad de cinco de enero de dos mil quince, manifiesta como motivos de su inconformidad, los que a continuación se señalan:-----

*"Que encontrándome dentro del término de seis días en nombre de mi mandante y atento a lo que establecen los artículos 65, 66, 74 Fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vengo a presentar inconformidad en contra del dictamen técnico y fallo del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00006-N90-2014, para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, de veintiséis de diciembre de dos mil catorce, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto y expongo:*

*i.- NOMBRE DEL INCONFORME Y DEL QUE PROMUEVE EN SU NOMBRE: Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., a través del Contador Público [REDACTED] en mi carácter de Representante Legal, como lo acredita con el instrumento notarial número cinco mil ciento cuarenta y nueve, libro setenta y tres, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil tres, pasado ante la fe del Licenciado José Antonio González Salórzano, notario público número dieciocho del Estado de Chiapas.*

7



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades  
EXP. ADMIVO. No. INC-0001/2015

**II.- DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES PERSONALES:**

[REDACTED] y para efectos de trámite de la presente inconformidad señaló domicilio en [REDACTED] México, D.F., el ubicado en [REDACTED].

**III.- ACTO QUE SE IMPUGNA, FECHA DE SU EMISIÓN O NOTIFICACIÓN, O EN SU DEFECTO EN QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL MISMO.-** Dictamen técnico y fallo del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla de 26 de diciembre de 2014 y tuvimos conocimiento el mismo 26 de diciembre de 2014.

**IV.- PRUEBAS QUE SE OFRECEN.-** Para acreditar los extremos de la acción de mi representada en términos del artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normar el criterio de ese Órgano de Control, aunado a mis conceptos de inconformidad que causan agravios a mi representada, me permito acompañar y ofrecer los siguientes medios de:

**PRUEBA**

- a).- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada del instrumento notarial número cinco mil ciento cuarenta y nueve, libro setenta y tres de fecha dieciocho de diciembre de dos mil tres, pasado ante la fe del Licenciado José Antonio González Solórzano notario público número 18 del Estado de Chiapas.
- b).- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia de la convocatoria con motivo del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla.
- c).- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia del Acta de Junta de aclaraciones de 12 de diciembre de 2014, con motivo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla.
- d).- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia del Acta de presentación y apertura de proposiciones de 19 de diciembre de 2014, con motivo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla.
- e).- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia del Acta del dictamen técnico y fallo de 26 de diciembre de 2014, del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla.
- f).- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia de la propuesta técnica respecto a la documentación de los rubros para puntos y porcentajes 1A) de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, constante de 17 folios del 622 al 638 que obran en autos y que mi representada los hace suyos.
- g).- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia de la propuesta técnica respecto a la documentación de los rubros para puntos y porcentajes 1E) de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, constante de 412 folios de 1227 al 1638 que obra en autos y que mi representada los hace suyos.
- h).- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia de la propuesta técnica respecto a la documentación de los rubros para puntos y porcentajes, rubro cumplimiento de contratos de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, constante de 399 folios del 2810 al 3209 que obra en autos y que mi representada los hace suyos.
- i).- La instrumental de actuaciones, en todo lo que beneficie a mi representada.
- j).- La presuncional legal y humana en todo los elementos que favorezca a mi representada.



Mi representado se reserva el derecho de ofrecer pruebas supervinientes antes de que se emita la resolución de la presente inconformidad y que se estime necesaria y que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos controvertidos. En la práctica de esas diligencias obrarán como lo estimen procedente, para obtener el mejor resultado de ellas, sin lesionar los derechos de las partes y procurando en todo su igualdad, atento a lo que establece el Código Federal de Procedimientos Legales Civiles.

Todos los medios de prueba marcados con los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) relacionados en líneas precedentes, guardan relación directa e inmediata con el acto que se impugna.

V.- **HECHOS Y ABSTENCIONES QUE CONSTITUYEN EL ACTO IMPUGNADO Y MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**- Que en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, vengo ante ese Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria a exponer hechos que me constan y que podrían ser constitutivos de violaciones a la ley citada mismos que constituyen la base, así como el sustento de la **INCONFORMIDAD** y que sirven de apoyo las siguientes consideraciones de hechos, pruebas y agravios:

#### **HECHOS**

1.- Con fecha 9 de diciembre de 2014, mi representado a través del sistema compranet se registró para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla.

2.- Con fecha 11 de diciembre de 2014, mi representada envió su manifestación de interés en particular en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla.

3.- Con fecha 12 de diciembre de 2014, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones a la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, en la que se aclaró con relación a la pregunta I (uno) inciso a) de mi representada ¿se refiere a la lista que genera la STPS en el sistema electrónico formato DC-4? A lo cual la convocante respondió: **SI, SE HACE REFERENCIA AL FORMATO DC-4**.

4.- Con fecha 19 de diciembre de 2014, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, en el cual se advierte que mi representada cumplió con todos los requisitos de la convocatoria de la Licitación y el acto de Junta de aclaraciones a la convocatoria de Licitación de fecha 12 de diciembre de 2014 y al contenido de los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5.- Con fecha 26 de diciembre de 2014, el Servicio de Administración Tributaria llevó a cabo la emisión del dictamen técnico y fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

6.- **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que el hecho marcado con el número 5 que antecede es el motivo de **INCONFORMIDAD** de mi representada siendo el acto por el que me inconformo ya que este hecho causa agravio que detallaré más adelante, dicho acto de fallo se llevó a cabo el día 26 de diciembre del año 2014, en el que la convocante, incumple con lo establecido en los artículos 1, 36, 36 bis, 37, 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, pues hacen distinciones que la ley de la materia, no contempla, asimismo se violaron otros ordenamientos de orden público como lo son: el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de ahí que nazca la ilegalidad e irregularidad del fallo, aunado además que no está debidamente fundado y motivado toda vez que no expresan las razones por las cuales en algunos de los rubros evaluados a mi representada no le asignan puntuación, además el acto administrativo que en el presente caso se aprecia, es impreciso y transgrede la garantía de motivación y fundamentación del cual emana mi inconformidad por las siguientes:

#### **MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**

**PRIMER MOTIVO O FUENTE DE LA INCONFORMIDAD**- Lo es el Dictamen Técnico y Acato de fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades  
EXP. ADMIVO. No. INC-0001/2015

almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, de fecha 26 de diciembre de 2014, en la que la convocante insertó la parte que nos interesa la siguiente:

**PRECEPTOS VIOLADOS** por la convocante: Los Artículos 1º, 26, 28, 29, 36, 36 BIS, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y la incorrecta aplicación del numeral 4.2 inciso A forma de adjudicación de la convocatoria, así como el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

### ARGUMENTOS RELATIVOS A LOS CONCEPTOS DE LA IRREGULARIDAD

**PRIMER ARGUMENTO.** - La es el Dictamen Técnico y el acto de fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2015 de 26 de diciembre de 2014, que en la parte que nos interesa la convocante manifestó lo siguiente:

En el presente caso no le asiste la razón ni el derecho a la convocante, ya que el Dictamen Técnico y el acto de fallo de Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, es ilegal, ya que los servidores públicos del SAT que llevaron a cabo el proceso licitatorio no acataron lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pues este procedimiento es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas al procedimiento de la contratación de la presentación del servicio de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014 para el Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, en el presente caso, sale a relieve que han violado la propia convocatoria ya que evaluaron incorrectamente y de manera sesgada la documentación que exhibió mi representada en el procedimiento licitatorio antes mencionada, pues contrarió a lo que se asentó en el acto del evento de la comunicación del dictamen técnico y fallo de 26 de diciembre de 2014, se observa con meridiana claridad que mi representada si cumplió con los requisitos de la convocatoria, pues exhibió las constancias que emitió la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la que respecta a la capacitación del personal de la plantilla del personal de mi representada y que fue solicitada en el formato (DC-4) del 51% al 100% de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que se participó, solicitada en el subrubro de "Capacidad de los recursos humanos", por lo que la convocante debió otorgarle a mi representada en el subrubro Capacidad de los Recursos Humanos inciso 1A) del numeral 4.2 de la convocatoria los 3 puntos y no 0 (cero) puntos como erróneo e ilegalmente lo estableció la convocante en el fallo de la licitación en comento; además representada la empresa Servicios Industriales e Institucionales S.A. DE C.V. si presentó la relación de las listas de constancias de habilidades laborales y el accuse satisfactorio del formato DC-4 que emite la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de forma electrónica respecto a la cantidad de elementos que se tienen capacitados siendo (187) elementos debidamente capacitados; así mismo se debió considerar que mi representada participó únicamente en las partidas 1, 3 y 4 sumando la cantidad de 150 elementos solicitadas para las tres partidas, por lo que se observa que mi mandante tiene más del 100% de elementos capacitados conforme al número de elementos solicitadas para las partidas en las que participa y debió asignarle en estricto sentido la convocante los 3 puntos conforme a derecho y no (cero) como de manera ilegal y arbitraria lo hicieron los servidores públicos del SAT que llevaron a cabo el proceso licitatorio hay a estudio perjudicando a mi representada; además que el acto de fallo de Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, no se encuentra debidamente motivado mucho menos fundado en derecho; por las razones antes mencionadas, lo procedente en estricto sentido, es que la convocante reponga el acto de fallo y realice la corrección de la operación aritmética y se le asigne los tres puntos a mi representada, ya que si cumplió con la presentación dentro de la propuesta técnica del formato DC-4 que emitió la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de forma electrónica, para los 187 elementos que se encuentran debidamente capacitados como lo requirió la convocante en la convocatoria y lo establecido en el acto de junta de aclaraciones de dudas de 12 de diciembre de 2014.

Por otra parte, la convocante debe adecuar sus actos autoritarios en el momento en que vivimos es decir, que las instituciones se han modernizado y han hecho uso de la digitalización de los documentos, ahora bien, los formatos DC-4 han cambiado y ya no se presentan en papel y de forma presencial ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social se hacen de forma electrónica como mi representada los exhibió bajo los folios marcados con los numerales (622 al folio 638) de la propuesta técnica y que obra en el procedimiento licitatorio y obra en poder de la convocante y lo hacemos nuestro para la presente inconformidad, por lo que es notorio que los funcionarios que llevaron el procedimiento licitatorio no aplicaron las disposiciones que rige el Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicado el 14 de junio de 2013, publicado en el Diario de la Federación, que en la parte que nos interesa del artículo 26 fracción I, al rubro f.ii, menciona lo siguiente:



...LAS EMPRESAS QUE TENGAN HASTA 50 TRABAJADORES PODRÁN PRESENTAR SU LISTA DE CONSTANCIAS DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES POR MEDIOS IMPRESOS O DE FORMA ELECTRÓNICA.  
LAS EMPRESAS CON MÁS DE 50 TRABAJADORES DEBERÁN PRESENTAR SU LISTA DE CONSTANCIAS DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES, DE FORMA ELECTRÓNICA.

...CUANDO LAS EMPRESAS OPTEN POR REALIZAR EL TRÁMITE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, DEBERÁN INGRESAR A LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA EN LA DIRECCIÓN [WWW.STPS.GOB.MX](http://WWW.STPS.GOB.MX) Y SEGUIR LAS INSTRUCCIONES QUE SE INDIQUEN EN LA LIGA REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE CONSTANCIAS DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES.

II. DE PROCEDER LA SOLICITUD EN TIEMPO Y FORMA, LA SECRETARÍA EMITIRÁ UN ACUSE DE RECIBO EL MISMO DÍA EN QUE SE REALICE LA PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE CONSTANCIAS, YA SEA QUE ÉSTA SE EFECTÚE EN VENTANILLA O BIEN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN CUYO CASO SE PROPORCIONARÁ EL ACUSE POR ESTA MISMA VÍA.

Aunado a todo lo antes expuesto, se debió considerar que en la Junta de aclaración de dudas de 12 de diciembre de 2014, respecto a la respuesta a la pregunta número 1 inciso a) que se le dio a mi representada la empresa Servicios Industriales e Institucionales S.A. de C.V. la convocante aclara que sí se refiere a la lista que genera la STPS en su sistema electrónico, luego entonces, la convocante, violó el contenido de los artículos 33 y 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que formó parte de la convocatoria.

De igual manera, la convocante violó el contenido del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que por su importancia se transcribe la parte que nos interesa:

#### LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, la utilización del criterio de evaluación binaria, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les siga en precio.

#### REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 51.- Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

La aplicación del criterio de evaluación binaria a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. El Área contratante deberá justificar la razón por la que solo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos o porcentajes o de costo beneficio, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación.

El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, solo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

A. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo únicamente cuando se requiera que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del contrato, porque resulta superior al porcentaje a que hace referencia la

fracción XI del artículo 2 de la Ley o para efectos de lo dispuesto en los incisos b) de la fracción II y a) de la fracción III del artículo 28 o primer y segundo párrafos del artículo 38 de la Ley.

Para calcular cuando un precio no es aceptable, las responsables de hacer la evaluación económica aplicarán cualquiera de las opciones:

I. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, esta se obtendrá de la siguiente manera:

a) Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor;

b) En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana y c) Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.

II. Cuando se consideren como referencia los precios de las ofertas presentadas en la misma licitación pública, se deberá contar con al menos tres proposiciones aceptadas técnicamente y el promedio de dichas ofertas se obtendrá de la siguiente manera:

a) Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de licitación que se aceptarán técnicamente;

b) El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior, y

c) El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley o, en su caso, el señalado en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, este será considerado como no aceptable.

B. El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XII del artículo 2 de la Ley.

Para calcular cuando un precio es conveniente, las responsables de hacer la evaluación económica aplicarán la siguiente operación:

I.- Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquellos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;

II. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;

III. Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje fijado en las políticas, bases y lineamientos de las dependencias y entidades, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento, y

IV. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

La convocante que, en términos de lo dispuesto en este artículo, deseché los precios por considerar que no son convenientes o determine que no son aceptables, no podrá adjudicar el contrato a los licitantes cuyos proposiciones contengan dichos precios, debiendo incorporar al fallo lo señalado en la fracción III del artículo 37 de la Ley.

Con la conducta de los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que llevaron a cabo el procedimiento licitatorio que nos ocupa, se demuestra objetivamente que la autoridad administrativa faltó a la lealtad y honradez en el tráfico jurídico, porque de manera unilateral, errónea e inexacta a mi representada le asignó una puntuación de (0) cero, cuando en realidad y conforme a derecho se le debió asignar los 3 puntos a mi representada en el subrubro de Capacidad de los recursos humanos, específicamente en la presentación de las constancias de capacitación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en cuanto a la capacitación del personal de la plantilla solicitada en el formato (DC-4), con su actuación, la convocante infringió los principios de economía, celeridad, eficiencia, **legalidad y de buena fe**, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Luego entonces, el acta de fallo de 26 de diciembre de 2014, se debe declarar nula de pleno derecho. Por lo que considera mi mandante que estamos en presencia de una violación formal a la ley, misma que fue aplicada de forma indebida e inadecuada por la convocante, pues la falta de tales elementos en un acto autoritario, como en el presente caso, implica dejar al gobernado en estado de indefensión, ante el desconocimiento de los elementos destacados, pues compete a los servidores públicos encargados de la licitación

T ✓

reponer el acto de fallo apegado a la ley de la materia, en el entendido de que tal inobservancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, contraía responsabilidad en el ámbito administrativo y fincada ésta, conduce al resarcimiento del daño patrimonial que llegasen a causar a mi mandante. Además, es procedente emitir las directrices necesarias para que el mismo se reponga conforme a la Ley de la materia aplicable, e incluso que dé las directrices para la firma del contrato a favor de mi representada, por ser la más solvente en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez para celebrar el contrato correspondiente y se apega al espíritu del artículo 134 de nuestra carta magna.

**SEGUNDO MOTIVO DE FUENTE DE INCONFORMIDAD** - Lo es el Dictamen Técnico y Acto de fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, de fecha 26 de diciembre de 2014, en la que la convocante insertó en la parte que nos interesa lo siguiente:

**PRECEPTOS VIOLADOS** por la convocante: Los artículos 1°, 26, 29, 36 último párrafo 36 BIS, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y la inexacta aplicación del numeral 4.2 inciso A forma de adjudicación de la convocatoria, así como el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

**SEGUNDO ARGUMENTO** - Lo es el Dictamen Técnico y Acto de fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 de fecha 26 de diciembre de 2014, en la que la convocante manifestó lo siguiente:

No le asiste la razón a la convocante para manifestar que mi representada no cumple con la puntuación mínima requerida y no se considerará para la siguiente etapa, se dice esto por las siguientes razones: es ilegal el dictamen técnico y el fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006-6E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla que hoy se combate, ya que los servidores públicos del SAT que llevaron a cabo el procedimiento licitatorio en comento, no acataron lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; en el presente caso, hoy a estudio, sale a relieve que han violado la propia convocatoria ya que evaluaron incorrectamente la documentación que exhibió mi representada en el procedimiento licitatorio, pues contrario a lo que se asentó en el acta del evento de la comunicación del dictamen técnico y fallo sale a relieve que mi mandante sí cumplió con la presentación de exámenes de antidoping del total de la plantilla requerida por cada partida en la que decidimos como licitante participar, ya que exhibimos los exámenes antidoping emitidos por un médico cirujano (doctor que cuenta con cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación) con lo que se acredita que tiene estudios y está debidamente capacitado y facultado para ejercer la patente y profesión de la medicina; además que número de cédula del profesionalista de la medicina, responsable de la expedición de los exámenes antidoping, además se debe considerar lo asentado en la respuesta número 3 de la empresa Barbael Privat Security, S.A. de C.V., del acta de aclaración de dudas de fecha 22 de diciembre de 2014 y en la parte que nos interesa dice: (se acepta que sea un doctor siempre y cuando compruebe que cuenta con la facultad para realizar dichos exámenes) y exámenes de confiabilidad, psicométricos, éticos, valores, honestidad del total de la plantilla requerida por cada partida en la que el licitante debía participar, sellados y firmados por la empresa responsable de llevarlos a cabo; por lo que la convocante debió otorgarle a mi representada en el subrubro Capacidad de los Recursos Humanos inciso 1E) del numeral 4.2 de la convocatoria los 3 puntos y no (cero) puntos como erróneamente e ilegalmente lo estableció en el acta de dictamen técnico y fallo correspondiente de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, presentando dentro de la propuesta técnica 200 exámenes antidoping de cada uno de los elementos que van a prestar el servicio de vigilancia, firmados por el doctor responsable de la expedición de los exámenes antidoping; además que la cantidad de exámenes antidoping presentado es mayor a la cantidad de elementos solicitados en cada una de las partidas en las que participamos, de igual manera acreditamos la exhibición de 200 exámenes de confiabilidad, psicométricos, éticos, valores y honestidad, debidamente firmados y sellados por la persona que los realizó, y se anexó la cédula profesional de la persona que emitió dichos exámenes que lo acredita en el nivel correspondiente para poder realizarlos para corroborar lo anterior, mi representada exhibió dicha información bajo los folios marcados con los numerales (1227 al 1638) de la propuesta técnica y que obra en el procedimiento licitatorio y obra en poder de la convocante (ver el inciso g) del capítulo de prueba) de la presente inconformidad, de ahí que nazca la ilegalidad del acta que hoy se combate, pues la convocante actuó de forma unilateral e inequívoca al otorgarle 0 (cero) puntos y no 3 (tres) puntos como era lo correcto para el subrubro Capacidad de los Recursos Humanos inciso 1E) del numeral 4.2 de la convocatoria. Además considera mi mandante que se viola en su perjuicio el principio de imparcialidad que deben tener todos y cada uno de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria que llevaron a cabo el procedimiento de contratación hoy a estudio, pues se evidenciarán las incongruencias,

irregularidades e información contradictoria en el acta de dictamen técnico y fallo de 26 de diciembre de 2014 de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla.

En el presente caso, se demuestra que la convocante no evaluó correctamente la propuesta de mi representada, ya que ilegalmente en el acta de dictamen técnico y fallo de 26 de diciembre de 2014 nos otorgaron 0 (cero) puntos cuando lo correcto son 3 puntos que debió otorgarle a mi mandante por cumplir con lo solicitado en el subrubro Capacidad de los Recursos Humanos inciso 1E) del numeral 4.2 de la convocatoria, además que el acta de fallo que hoy se combate no se encuentra debidamente motivado y fundamentado atento a lo que establece el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que es procedente emitir las directrices necesarias para que el mismo se reponga conforme a la Ley de la materia aplicable, e incluso que de las directrices para la firma del contrato a favor de mi representada, por ser la más solvente en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez para celebrar el contrato correspondiente y se apega al espíritu del artículo 134 de nuestra carta magna.

**TERCER MOTIVO O FUENTE DE INCONFORMIDAD.** Lo es el Dictamen Técnico y Acta de fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, de fecha 26 de diciembre de 2014, en la que la convocante insertó en la parte que nos interesa lo siguiente:

**PRECEPTOS VIOLADOS** por la convocante: Los Artículos 1º, 26, 29, 36 último párrafo, 36 BIS, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y la inexacta aplicación del numeral 4.2 inciso A forma de adjudicación de la convocatoria, así como el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

**TERCER ARGUMENTO.** Lo es el Dictamen Técnico y Acta de fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 de fecha 26 de diciembre de 2014, en la que la convocante manifestó lo siguiente:

No le asiste la razón a la convocante para manifestar que mi representada no cumple con el mínimo requerido de 45 puntos de los 60 máximos que se puedan obtener en esta evaluación, en el presente caso el acta de dictamen técnico y fallo correspondiente a licitación en comento es ilegal y transgrede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento ya que carece de la debida fundamentación y motivación, atento a lo establecido por el artículo 37 de la ley de la materia, además que los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria que llevaron a cabo el procedimiento licitatorio evaluaron incorrectamente y de manera sesgada la documentación que exhibió mi representada en el procedimiento licitatorio, pues contrario a lo que se asentó en el acta del evento de la comunicación del dictamen técnico y fallo de 26 de diciembre de 2014, mi representada si cumplió con la presentación de contratos y sus garantías de cumplimiento canceladas y/o cartas de cumplimiento satisfactorio tal y como fue solicitada en el numeral 4.2 cuadro de evaluación del subrubro cumplimiento de contratos de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico y Villahermosa y Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, por lo que la convocante debió otorgarle a mi mandante 13 puntos y no 0 (cero) puntos como ilegalmente lo estableció en el acta de dictamen técnico y fallo de licitación en comento, en virtud de que mi mandante presentó 7 siete contratos cumplidos, con sus respectivas garantías de cumplimiento canceladas y que hago referencia en la relación que a continuación describo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, mi representada exhibió dentro de su propuesta técnica carta de cancelación de fianzas de garantías de cumplimiento de contrato debidamente firmada y sellada y expedida por fianzas monterrey S.A. para corroborar lo anterior, mi representada exhibió dicha información bajo los folios marcados con los numerales (2810 al 3209) de la propuesta técnica y que obra en el procedimiento licitatorio y obra en poder de la convocante (ver inciso h) del capítulo de prueba), de ahí que nazca la ilegalidad del acta que hoy se combate, pues la convocante actuó de forma unilateral e inequívoca al otorgarle 0 (cero) puntos y no 13 (trece) puntos como era lo correcto en el subrubro cumplimiento de contratos del numeral 4.2 de la convocatoria. Además considera mi mandante que se viola en su perjuicio el principio de imparcialidad que deben tener todos y cada uno de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria que llevaron a cabo el procedimiento de contratación hoy a estudio, pues se evidenciaron las incongruencias, irregularidades e información contradictoria en el acta de dictamen técnico y fallo de 26 de diciembre de 2014 de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla.

+



Con fundamento en el artículo 37 fracción VI octavo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se debe proceder a evaluar correctamente la propuesta técnica y corregir la puntuación de mi representada por cumplir con todas y cada uno de los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación en comento y alcanzar una puntuación mayor a 50 puntos de los 60 máximos que se puedan obtener en esta evaluación, opégame a los criterios de puntos y porcentajes de la forma que se indicó en el numeral 4.2 de la convocatoria, y además por que la propuesta técnica de mi mandante resulta solvente observando los Artículos 1°, 26, 29, 36 última párrafo, 36 BIS, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el presente caso la convocante únicamente puede hacer lo que la ley permite de manera lícita no en contra de la misma, por lo que es procedente declarar la nulidad del acto impugnado y se han las evaluaciones correctamente de las propuestas presentadas por SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación y porque garantiza el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los licitantes, y emitir un nuevo fallo conforme a derecho correspondo que cumpla con el espíritu de la ley de la materia.

En este orden de ideas, con fundamento en la fracción III del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá examinarse en su conjunto los motivos de impugnación y se ordene que se corrija los errores u omisiones de los preceptos violados por la convocante, declarar la nulidad total del procedimiento y ordenar la firma del contrato, pues fundada la inconformidad en términos del artículo 65 fracción V del artículo 74 del ordenamiento legal antes invocado.

Los servidores públicos llevaron a cabo la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, con el acto administrativo de fecha 26 de diciembre de 2014, han contravenido las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que es ilegal de acuerdo a la ley de la materia, pues no obstante que los argumentos que menciona en el acto de dictamen y fallo de la licitación son subjetivos e incongruentes por las razones que se detallan a lo largo de la presente inconformidad, pues se insiste que los servidores públicos que intervinieron en el proceso licitatorio que nos ocupa, con su proceder han actuado de mala fe.

Como podrá ver ese Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria garante de la legalidad de las licitaciones públicas nacionales y con todos los medios de prueba que se anexa a la presente, debe declarar la nulidad del acto de fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014, en estricto apego a la ley de la materia. Dadas las contra venencias en las que incurrió el área convocante, se deberán aplicar las medidas preventivas y correctivas, de control disciplinaria, a efecto de que los servidores públicos ajusten sus actuaciones a la normatividad que rige la materia ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos licitatorios.

En razón de lo anterior, solicito en nombre de mi demandante que ese órgano de legalidad no solo revoque el acto del Dictamen técnico y de fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014 sino que también, analice la propuesta técnica de mi representada ya que cumple cabalmente con lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación y ordene se emita un nuevo fallo que cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y se adjudique el contrato a mi mandante, por ser ésta que ofrece las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad y oportunidad para la convocante, atendiendo el espíritu del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos.

IV- TERCERO INTERESADO. Ignoramos si lo existan, sin embargo anexamos 3 copia mas el original para que obren como correspondan y que en derecho proceda.

V- Por otra parte, en términos de lo preceptuado en el artículo 70 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá ese Órgano Interno de Control suspender provisional y definitivamente el procedimiento de contratación toda vez que en la licitación que nos ocupa existen actos contrarios a las disposiciones de la ley citada en líneas precedentes y además no existe perjuicio al interés social ni se contraponen disposiciones de orden público, lo anterior a fin de conservar la materia del asunto hasta en tanto se dicte resolución en la presente inconformidad.(sic)

**TERCERO** - Por acuerdo de veintiuno de enero de dos mil quince, se admitió a trámite el escrito de inconformidad interpuesto por el C. [REDACTED] Representante Legal de la Empresa **Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.**, en contra del dictamen técnico y Acto de Fallo dictado el diecinueve de diciembre de dos mil catorce, de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número **LA-006E00006-N90-2014**, para el "Servicio de

**Vigilancia en Oficinas y Almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla**", convocada por la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz, de la Administración de Operación de Recursos y Servicios de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios en el Servicio de Administración Tributaria.

Respecto a las pruebas que ofreció el C. [REDACTED] Representante Legal de la Empresa **Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.**, consistentes en: Copia certificada del instrumento notarial número cinco mil ciento cuarenta y nueve libro setenta y tres; copia de la convocatoria del procedimiento licitatorio número LA-006E00006-N90-2014; copia del acta de la junta de aclaraciones del doce de diciembre de dos mil catorce; copia del acta de presentación de diecinueve de diciembre de dos mil catorce, del procedimiento licitatorio número LA-006E00006-N90-2014; copia del acta del dictamen técnico y fallo de veintiséis de diciembre de dos mil catorce, del procedimiento licitatorio número LA-006E00006-N90-2014; copia de la propuesta técnica respecto a la documentación de los rubros para puntos y porcentajes 1A) de la licitación número LA-006E00006-N90-2014; copia de la propuesta técnica respecto de la documentación de los rubros para puntos y porcentajes 1E); copia de la propuesta técnica respecto a la documentación de los rubros para puntos y porcentajes rubro cumplimiento de contratación; instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana.

En ese sentido; es de señalarse que las documentales que anteceden por tratarse de documentales públicas y privadas, así como las pruebas instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, solo se tuvieron por ofrecidas, dejando su admisión para el momento procesal oportuno con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 87, 93 fracciones II y VII, 129, 130 y 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, las cuales serán valoradas para el momento de emitir la resolución correspondiente.

Además, de conformidad con el artículo 71, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requirió a la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz, de la Administración de Operación de Recurso y Servicios "4" de la Administración de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, rindiera un informe previo en un término de **dos días** hábiles siguientes, respecto del nombre de la adjudicada, tercero (s) interesado (s) en caso de existir, así como el nombre de los representantes legales de las mismas, registro federal de contribuyentes de la empresa inconforme y del o los tercero (s) interesado (s), domicilio completo, teléfono, correo electrónico y fax; a efecto de poder hacerles de su conocimiento la inconformidad formulada por el C. [REDACTED] Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de Servicios Industriales e

✶ /

Institucionales, S.A. de C.V. el monto adjudicado para la contratación que nos ocupa, así como el monto mínimo y máximo que se había considerado.-----

De igual forma, **se requirió** a la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz, de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y del Servicio de Administración Tributaria, para que dentro de los seis días hábiles siguientes a la recepción de este Acuerdo, **rindiera informe circunstanciado** sobre el procedimiento de contratación de mérito y aportara copia certificada por servidor público facultado de toda la documentación vinculada con el proceso concursal citado; es decir Convocatoria de la Licitación completa, incluyendo todos los anexos, escrito en el que exprese su interés en participar en la licitación de los participantes, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, Dictamen Técnico, Dictamen Económico, Acta de Fallo y la propuesta técnica con los requisitos legales administrativos y financieros y la propuesta económica de la empresa "**Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.**", así como el estado actual que guarda el procedimiento de contratación que nos ocupa a la fecha de cumplimentación del requerimiento.-----

**CUARTO.-** Que mediante acuerdo del nueve de febrero del dos mil quince, se tuvo por recibido el correo electrónico remitido por el Subadministrador de Recursos y Servicios de Veracruz, al cual adjunta archivo digitalizado relativo al informe previo solicitado, contenido en el oficio 300-06-04-18-00-2015-0205 de tres del mes y año en cita, recibido en esta Área de Responsabilidades el cuatro de febrero; a través del cual da contestación a lo solicitado por el suscrito al punto octavo del acuerdo de veintiuno de enero del presente año, notificado mediante diverso 101-03-2014-1172 de la misma fecha, en el que entre otras cuestiones se negó provisionalmente la suspensión provisional del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00009-N90-2014, así mismo se solicitó que señalara si con la suspensión del procedimiento de contratación que nos ocupa, se causaba o no perjuicio al interés público y no se contravenían disposiciones de orden público, o si bien, que de no continuarse el procedimiento, pudiera producirse daños o perjuicios a la Dependencia, indicando las condiciones y fundamentos legales en que apoye para decretarla, por lo que remitió la documentación que así lo acreditara, y dando como respuesta lo siguiente:-----

<sup>1</sup> El procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00008-N90-2014, relativo al "Servicio de Vigilancia en las Oficinas y Almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla", fue declarado desierto conforme el Acta de Fallo el día 26 de diciembre del 2014, emitiéndose a través de Acta de Notificación de Fallo, conforme a lo establecido por el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cabe destacar que derivado de la suspensión temporal de la operación del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas denominado "CompraNet", del 24 de diciembre del 2014 al 13 de enero de 2015, (suspensión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 2014) esta Subadministración de Recursos y Servicios, en su calidad de Unidad Compradora, se vio en la necesidad de proceder a emitir el Fallo en la sala de juntas, ubicada en Paseo de la Niña No. 150, Torre 1519, Piso 09, Fraccionamientos las Américas, Boca del

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades  
EXP. ADMVO. No. INC-0001/2015

Río, Ver., y posteriormente remitir correo electrónico a los interesados, así como hacerlo público en las estradas de las Subadministraciones de Recursos y Servicios de Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla.

ii. Posteriormente y en virtud de que el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00006-N90-2014 se declaró desierto, se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa No. SA-006E00006-N93-2014, relativa al "Servicio de Vigilancia en Oficinas y Almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla", conforme a lo establecido en el Artículo 26 fracción III, 40 párrafos segundo y tercero y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La convocatoria de Adjudicación Directa se realizó mediante oficio de Petición de Ofertas dirigido a proveedores especialistas en el ramo del servicio de vigilancia en igualdad de circunstancias.

iii. El servicio se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. SA-006E00006-N93-2014, de conformidad con los Art. 26 fracción III, 40 párrafos segundo y tercero y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual se seleccionaron los siguientes proveedores, mismos que garantizaban las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para el Estado, las cuales se podrían considerar las terceras interesados:

- Metra Security Private de México, S.A. de C.V., señala su domicilio en [REDACTED]
- SERWISEG, S.A. de C.V., señalando su domicilio en [REDACTED]
- GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V., señalando su domicilio en [REDACTED]
- Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., señalando su domicilio en [REDACTED]

Posteriormente y con fundamento en lo establecido en los Artículos 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo la firma de los contratos del Procedimiento de Adjudicación Directa No. SA-006E00006-N93-2014, quedando de la siguiente manera:

No. de Contrato	Concepto	Proveedor Adjudicado	Vigencia	Monto adjudicado
CS-390-AD-A-PE-102/2014	Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz.	Metra Security Private de México, S.A. de C.V.	Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015	\$6,746,841.46 más IVA
CS-390-AD-A-PE-103/2014	Servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Tampico.	GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V.		\$1,778,790.00 más IVA
CS-390-AD-A-PE-104/2014	Servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Villahermosa.	Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.		\$618,790.14 más IVA
CS-390-AD-A-PE-105/2014	Servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Puebla.	SERWISEG, S.A. de C.V.		\$6,629,101.83 más IVA

iv. El proceso de Adjudicación y la formalización del contrato se realizó mediante la autorización para llevar a cabo la contratación de manera anticipada para el ejercicio 2015, otorgada por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante foho 2015-6-E00-196, de fecha 21 de noviembre del 2014, (se anexa documento), en la partida presupuestal 33801.- "Servicio de vigilancia", y con los montos que se detallan a continuación:



No.	CERYS	Monto Autorizado
1	Puebla	\$8,988,013.40
2	Tampico	\$4,305,858.24
3	Veracruz	\$7,830,548.31
4	Villahermosa	\$1,978,100.03
	Total	\$34,103,519.98

Dicha lo anterior, es importante destacar que la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz, en su calidad de Unidad Compradora se encuentra imposibilitada para suspender el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00006-N90-2014 cada vez que, conforme se señala en el numeral II del presente, el procedimiento se encuentra concluido en calidad de **Desierto**, motivo por el cual no se desprende Contrato de Adjudicación alguno a los participantes de ese procedimiento.

Por otra parte, y por cuanto hace al procedimiento de Adjudicación Directa No. SA-006E00006-N93-2014, este ya se encuentra concluido en calidad de **Adjudicado** a los proveedores que se señalan en el numeral VII del presente documento, entre los que también se encuentra la empresa inconforme.

Al respecto, y en apego a lo señalado por el Artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir del 01 de enero de 2015 se inició la vigencia de los contratos emanados del Procedimiento de Adjudicación Directa No. SA-006E00006-N93-2014, y con ello, las actividades de "Servicio de Vigilancia en Oficinas y Almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla" mismo que es imprescindible para la salvaguarda de las operaciones de las diferentes Unidades Administrativas que conforman las circunscripciones territoriales de las Subadministraciones de Recursos y Servicios de Veracruz, Puebla, Tampico y Villahermosa.

Se solicita atentamente se considere que el retiro de los servicios de vigilancia con motivo de la suspensión de cualquiera de los dos procedimientos de adjudicación señalados en el presente documento, por voluntad de la hoy inconforme, dejaría en condiciones de vulnerabilidad a las instalaciones, operaciones, personal, procesos e información que dependen del Servicio de Administración Tributaria, tanto en los inmuebles dedicados a tareas de oficinas, como en los inmuebles destinados para la guarda y custodia de bienes sujetos a procedimientos administrativos y de propiedad del Fisco Federal, siendo ambos tipos de instalaciones susceptibles de recibir diversos tipos de agresiones, manifestaciones y en general diversos tipos de agentes perturbadores de las atribuciones conferidas a este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público." (sic).

De la misma forma, esta autoridad **NEGÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DE SERVICIOS NÚMERO LA-006E00006-N90-2014.**

**QUINTO.-** Mediante acuerdo de diez de marzo de dos mil quince, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades en el Servicio de Administración Tributaria, tuvo por recibido el oficio número 300-03-04-18-00-2015-0229 de nueve de febrero del año en cita y anexos, presentados en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control el trece de febrero del citado año, con el que el Subadministrador de Recursos y Servicios de Veracruz de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4" de la Administración Central de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, rindió en tiempo y forma el informe circunstanciado sobre la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00001-N90-2014, relativa para el "Servicio de Vigilancia en Oficinas y Almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla", en el cual informó lo siguiente:"

**INFORME CIRCUNSTANCIADO**

**ANTECEDENTES**

El pasado 09 de diciembre del 2014 la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz, sito en Paseo de la Niña No. 150, torre 1519, Piso 19 Fraccionamiento las Américas, en Boca del Río, Veracruz, como Unidad Compradora, publicó en el sistema electrónico CompraNet ([www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)), la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00006-N90-2014, referente al Servicio de vigilancia en oficinas y almacenes, mismo que contemplaba 4 partidas, como a continuación se detalla:

1. Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz
2. Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico
3. Subadministración de Recursos y Servicios de Villahermosa
4. Subadministración de Recursos y Servicios de Puebla

Conforme a lo estipulado al punto 3 de la convocatoria, el día 12 de diciembre de 2014 a las 10:00 Hrs., se realizó la junta de aclaraciones, por lo que 24 horas antes de esta se procedió, conforme lo indicado en el artículo 23 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a revisar el sistema electrónico CompraNet a fin de revisar las solicitudes de aclaraciones, encontrándose que se recibieron 5 mensajes, de los siguientes interesados a participar:

1. RS corporativo de servicios empresariales S.A. de C.V.
2. Servicios industriales e institucionales, S.A. de C.V.
3. RS corporativo de servicios empresariales S.A. de C.V.
4. Borbaef private security, S.A. de C.V.
5. Leñas corporativo de seguridad privada, S.A. de C.V.

Por lo que se procedió a preparar las respuestas a las solicitudes de aclaraciones, cabe señalar que a pesar de que la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz figura como la Unidad responsable del procedimiento, se solicitó el apoyo para solventar las aclaraciones, a las Subadministraciones de Recursos y Servicios de Tampico, Villahermosa y Puebla, como partes involucradas en el procedimiento.

Derivado de la cantidad de preguntas que se recibieron se tomó la decisión de diferir la Junta de Aclaraciones, para el día 12 de diciembre de 2014, a las 16:00 Hrs., de acuerdo al artículo 46 fracción II segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de contar con mayor tiempo para darle respuesta las cuestionamientos recibidos.

En punto de las 16:00 Horas del día 12 de diciembre de 2014, se hizo pública en la página de CompraNet el Acta y la minuta de la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00006-N90-2014, cabe señalar que en el cuarto del acta se manifestó que conforme al Art. 46, fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se otorga a los interesados un plazo para formular las preguntas que consideraran necesarias de acuerdo a las respuestas emitidas por esta Dependencia, dicho plazo vence a las 22:00 Horas del día 12 de diciembre de 2014.

Por lo anterior en punto de las 22:00 Horas del día 12 de diciembre del 2014, se procedió a revisar nuevamente el sistema electrónico denominado CompraNet, a fin de verificar si existían cuestionamientos a las respuestas publicadas, encontrándose con un mensaje nuevo, el cual correspondía a la empresa Borbaef private security, S.A. de C.V., misma que volvió a formular las mismas preguntas, por lo que la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz, se limitó a responder de igual manera a como se había pronunciado en la primera minuta de la junta de aclaraciones, que se había publicado, a las 16:00 Hrs.

El día 19 de diciembre del 2014 en punto de las 10:00 Hrs., en la sala de juntas de la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz, se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme a lo especificado en el punto de 7 de la convocatoria. El acto se efectuó en la sala de juntas, de las oficinas denominadas Torre 1519, sito en Paseo de la Niña No. 150, Torre 1519, Piso 09, fraccionamiento las Américas, Boca del Río, Ver., y solo se contó con la presencia de Servidores Públicos, mismas que procedieron a ingresar a la aplicación del sistema electrónico CompraNet, detectándose que se recibieron 5 propuestas. Acto seguido se procedió a descargar los archivos que contenían las propuestas técnicas y económicas, para realizar una revisión previa a fin de determinar si las propuestas presentadas cumplían con los Requisitos legales, administrativos y financieros solicitados en la convocatoria, arrojando lo siguiente:

EMPRESA	OBSERVACIONES	PARTIDAS	IMPORTE
GRUPO PROTEC SA DE CV		2	\$ 2,412,750.00
METRO SECURITY PRIVATE DE MEXICO SA DE CV	Omitió presentar anexo técnico y anexo B Propuesta	1	\$ 7,660,302.00
RS CORPORATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV		4	\$ 19,393,140.00
SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES SA DE CV		1,3 Y 4	\$ 19,317,026.82



SERVISEG SA DE CV		1, 2, 3 Y 4	\$ 56,291.68
-------------------	--	-------------	--------------

Una vez revisadas a grande rasgos las propuestas recibidas, se procedió a realizar el acto de presentación y apertura de propuestas, mismo que fue firmado por los servidores públicos que estuvieron presentes durante la apertura de las propuestas.

El acto de la apertura de las proposiciones fue difundido en el sistema electrónico CompraNet, el mismo día del acto, así mismo se tuvieron como presentadas la tabla de avisos al público en general, situada en la entrada principal de las instalaciones de la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz, por un periodo de cinco días hábiles.

Una vez publicada el acto de presentación y apertura de propuestas en el sistema electrónico CompraNet, se procedió a la revisión cualitativa y evaluación de puntos y porcentajes de cada una de las propuestas técnicas y económicas recibidas, como a continuación se detalla:

- **Análisis de cumplimiento de obligaciones fiscales (se revisa que el licitante no aparezca en la lista de contribuyentes exceptuados del Secreto Fiscal Art. 69 del Código Fiscal de la Federación):**
  - 1 Grupo protec SA de CV, cumplió.
  - 2 Metro security private de México, SA de CV, cumplió.
  - 3 RS corporativo de servicios empresariales SA de CV, cumplió.
  - 4 Servicios industriales e institucionales, SA de CV, cumplió.
  - 5 Serviseg, SA de CV, cumplió.
- **Análisis de objeto social:**
  - 1 Grupo protec SA de CV, cumple con objeto social relacionado con el servicio.
  - 2 Metro security private de México, SA de CV, cumple con objeto social relacionado con el servicio.
  - 3 RS corporativo de servicios empresariales SA de CV, cumple con objeto social relacionado con el servicio.
  - 4 Servicios industriales e institucionales, SA de CV, cumple con objeto social relacionado con el servicio.
  - 5 Serviseg, SA de CV, cumple con objeto social relacionado con el servicio.
- **Análisis de no estar el licitante inhabilitado (se revisa en la página CompraNet, en el apartado de proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos):**
  - 1 Grupo protec SA de CV, No se encuentra inhabilitado.
  - 2 Metro security private de México, SA de CV, No se encuentra inhabilitado.
  - 3 RS corporativo de servicios empresariales SA de CV, No se encuentra inhabilitado.
  - 4 Servicios industriales e institucionales, SA de CV, No se encuentra inhabilitado.
  - 5 Serviseg, SA de CV, No se encuentra inhabilitado.
- **Análisis de la revisión cualitativa de cumplimiento de requisitos legales y administrativos:**
  - 1 Grupo protec SA de CV, omite presentar lo siguiente:
    - Anexo 30 contar con permiso federal vigente expedido por la Secretaría de Gobernación.
    - Constancia expedida por la dirección general de seguridad privada mediante la cual señale que el licitante no ha sido sancionado, amonestado o suspendido durante el presente ejercicio fiscal y en los dos últimos ejercicios fiscales, con una fecha de expedición no anterior a la fecha de publicación de la presente licitación.
    - Constancia del presente ejercicio fiscal con una vigencia no mayor a 15 días naturales antes de la apertura, a fin de asegurar que no se ha sido sancionado, amonestado, recientemente y la de los dos últimos ejercicios fiscales. (se agregaría como anexo V-32).
    - Constancia expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, mediante la cual señale que los elementos con los que presta los servicios, no han cometido ningún hecho delictivo, esta de acuerdo a la autorización o registro presentado, con una fecha de expedición no anterior a la fecha de publicación de la presente licitación.
    - Constancia con una vigencia no mayor a 15 días naturales antes de la apertura, a fin de asegurar que no se ha cometido ningún hecho delictivo recientemente. (se agregaría como anexo V-33).
    - La propuesta no está debidamente firmada, conforme a lo establecido en el punto 6.2 de la convocatoria, así como lo establecido en la parte de aclaraciones.
  - 2 Metro security private de México, SA de CV, omite presentar lo siguiente:
    - El licitante deberá integrar en su propuesta copia del Registro de los elementos operativos, mediante credencial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Federal, Cédula CUP, mínima por la cantidad solicitada en la convocatoria por partida. (formato carátula Anexo V-31).
    - Constancia expedida por la dirección general de seguridad privada mediante la cual señale que el licitante no ha sido sancionado, amonestado o suspendido durante el presente ejercicio fiscal y en los dos últimos ejercicios fiscales, con una fecha de expedición no anterior a la fecha de publicación de la presente licitación.



Constancia del presente ejercicio fiscal con una vigencia no mayor a 15 días naturales antes de la apertura, a fin de asegurar que no se ha sido aminorada, sancionada recientemente y la de los dos últimos ejercicios fiscales. (se agregaría como anexo V-32)  
 Constancia expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, mediante la cual señale que los elementos con los que presta los servicios, no han cometido ningún hecho delictivo, esta de acuerdo a la autorización o registro presentado, con una fecha de expedición no anterior a la fecha de publicación de la presente licitación.  
 Constancia con una vigencia no mayor a 15 días naturales antes de la apertura, a fin de asegurar que no se ha cometido ningún hecho delictivo recientemente. (se agregaría como anexo V-33).

3. RS corporativo de servicios empresariales SA de CV. No se le realizó ninguna observación.
4. Servicios industriales e institucionales. No se le realizó ninguna observación.
5. Servisag, SA de CV. omite presentar lo siguiente:
  - Anexo V-1, no presenta acta constitutiva.

Una vez que se concluyó con la revisión Análisis de la revisión cualitativa de cumplimiento de requisitos legales y administrativos se determinó que se desechaban las propuestas de Grupo protec SA de CV, Metro security private de México, SA de CV y Servisag, SA de CV, toda vez que omitieron parcial o totalmente requisitos establecidos en la convocatoria, conforme al punto 15.1.1 de la Convocatoria.

Y se acepta para el análisis por el mecanismo de puntos y porcentajes las propuestas de los participantes RS Corporativo de Servicios empresariales, SA de C.V., y Servicios Industriales Institucionales, S.A. de C.V.

Requisito/licitante	RS Corporativo de Servicios empresariales		Servicios Industriales Institucionales, S.A. de C.V.		Puntos a obtener
	Puntos obtenidos	observaciones	Puntos obtenidos	observaciones	
Constancias de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en cuanto a la capacitación del personal de la plantilla solicitada (DC-4)  De 1% al 50 % de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 1 punto  Del 51% al 100% de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 3 puntos	0	Se otorgan 0 puntos toda vez que se presenta lista de constancia de habilidades laborales y no las constancias de habilidades laborales expedidas por la STPS, además de que la lista de constancia expedidas a trabajadores por 43 elementos, solo 5 aparecen en la relación de elementos con cédulas CUIP	0	Se otorgan 0 puntos toda vez que se presenta lista de constancia de habilidades laborales y no las constancias de habilidades laborales expedidas por la STPS.	3 puntos
Relación del personal solicitado que dependa para el servicio, y que cuenta con la experiencia suficiente en el manejo de equipo y capacitación con una antigüedad mínimo de 1 años en la empresa, la que se deberá acreditar con el SUA del mes de enero de 2013 y enero del 2014.  De 1% al 50 % de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 1 punto  Del 51% al 100% de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 3 puntos	1	Se otorga 1 punto toda vez que la mayoría del personal adscrito a la empresa RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. no presentó la cédula CUIP.	3	Sin comentario.	3 puntos
Perfil académico del personal que cuente con preparación escolar mínima de bachillerato terminado para los jefes de turnos, lo que se deberá acreditar con fotocopia del certificado	1	Se otorga 1 punto toda vez que los elementos propuestos para jefes de turnos.	3	Sin comentario.	3 puntos



<p>avalada por la sep</p> <p>Del 1% al 50 % de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 1 punto</p> <p>Del 51% al 100% de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 3 puntos</p>		<p>no aparecen relacionados en el listado de elementos con cédulas CLUP</p>			
<p>Perfil académico del personal que cuente con preparación escolar mínima de secundaria terminada, para los elementos, la que se deberá acreditar con fotocopia del certificado avalado por la SEP</p> <p>De 1% al 50 % de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 1 punto</p> <p>Del 51% al 100% de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 2 puntos</p>	1	<p>Se otorga un punto cada vez que un que presente 43 certificados de secundaria, no todos aparecen en el listado de SUA, ni en listado de elementos con cédulas CLUP</p>	2	Sin comentario	2 puntos
<p>Constancia del proceso de contratación que incluya</p> <p>1- exámenes de antidoping del total de la plantilla requerida por cada partida en la que el licitante decida participar, emitido por laboratorio y que contenga sello, firma y número de cédula de la persona responsable de la expedición.</p> <p>2- exámenes de confiabilidad, psicométricos, éticos, valores y honestidad, del total de la plantilla requerida por cada partida en la que el licitante decida participar, sellados y firmados por la empresa responsable de llevarlos a cabo.</p> <p>No se otorgaran puntos en caso de omitir algunas de las rubricas solicitadas.</p>	3	Sin comentario	0	<p>Se otorgan 0 puntos cada vez que los exámenes toxicológicos no son emitidos por un laboratorio, conforme a la convocatoria. Ni se comprueba que hayan sido emitidos por un Doctor que cuente con la facultad y acreditamiento para realizar dicho exámenes, conforme a la minuta de la junta de aclaraciones.</p>	3 puntos
<p>Estados financieros al 31 de octubre de 2014, avalados por contador público titulado (anexar fotocopia de la cédula profesional) con los cuales acredite ingresos de cuando menos el 30% del monto de su propuesta, sin considerar IVA.</p>	4	Sin comentario	4	Sin comentario	4 puntos
<p>6 puntos para acreditar el equipamiento el licitante deberá presentar la relación de los bienes disponibles para la prestación de los servicios, conforme a lo siguiente:</p> <p>1 Equipo de comunicaciones para ser asignado al 50% del personal que se requiere para el servicio.</p> <p>2 Vehículos para supervisar el servicio en las domicilios señalados en las anexos técnicos.</p> <p>3 Prototipo de uniforme.</p> <p>4 Equipo de seguridad que portaran los guardias de seguridad u elementos de vigilancia.</p> <p>Solicitados.</p> <p>No se otorgaran puntos en caso de omitir alguno de los rubros.</p>	6	Sin comentario	6	Sin comentario	6 puntos
<p><b>Experiencia.</b> Mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos en la presente convocatoria (se considera un servicio similar aquel que como mínimo sea igual al 50% de</p>	6.5	Sin comentario	6.5	Sin comentario	6.5 puntos



<p><b>lo requerido en la presente convocatoria)</b> La puntuación asignada a este subrubro será de 3 puntos y será acreditable con los contratos con los cuales el licitante demuestre una mayor antigüedad en la prestación de servicios similares a los requeridos en la presente convocatoria. Y la asignación del puntaje será de acuerdo a lo siguiente: Menores a 1 año no se otorgarán puntos. De 1 a 3 años, se asignarán 3 puntos De 4 a 5 años, se asignarán 4 puntos De 6 años en adelante, se asignarán 5 puntos</p>					
<p><b>Especialidad</b> Mayor número de contratos debidamente formalizados con los cuales el licitante acredite que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria. La puntuación asignada será de 5 puntos para este subrubro. La asignación de puntos se realizará con base al número de contratos relacionados con el servicio de vigilancia que cada uno de los licitantes presente debiendo tener mínimo 1 año de experiencia. De 2 a 5 contratos se asignarán 2 puntos De 6 a 8 contratos se asignarán 3 puntos De 9 contratos en adelante se asignarán 6.5 puntos</p>	6.5	Sin comentario.	6.5	Sin comentario.	6.5 puntos
<p><b>Metadología para la prestación del servicio.</b> Los licitantes deberán de presentar en papel membretado con firma autógrafa del representante legal, la metadología a utilizar, la cual le permitirá cumplir con el servicio, dando detalles la administración de servicios de vigilancia, describiendo la forma en que se presentarán los servicios, resaltando los estándares de buenas prácticas de calidad, considerando cuando menos atención a personas, control de accesos (entrada y salida a inmuebles), protocolos de revisión de objetos y personas, etc. la cual podrá ser acompañada de esquemas o diagramas o manuales de operación de la compañía sin que sustituyan la redacción de la misma.</p>	3	Sin comentario.	3	Sin comentario.	3 puntos
<p><b>Plan de trabajo.</b> Los licitantes deberán presentar en papel membretado con firma autógrafa del representante legal, el programa de trabajo propuesto, para garantizar el servicio.</p>	3	Sin comentario.	3	Sin comentario.	3 puntos
<p><b>Esquema estructural de la organización de los recursos humanos de los licitantes.</b> Los licitantes deberán presentar en papel membretado con firma autógrafa del representante legal, el organigrama de su personal que participará en el servicio solicitado hasta nivel de supervisor.</p>	4	Sin comentario.	4	Sin comentario.	4 puntos
<p>La asignación de puntos se realizará con base al número de contratos y sus garantías de cumplimiento canceladas y/o de cartas de cumplimiento satisfactorio que presente, éstas deberán ser relacionadas con el servicio de vigilancia, similares (se considera un servicio similar aquel que como mínimo sea igual al 50% de lo requerido en la presente convocatoria) en monto y tiempo del servicio a</p>	13	Sin comentario.	0	Se otorgan 0 puntos toda vez que no presenta garantía de cumplimiento cancelada, ni manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones.	13 puntos

+ /



contratar y será de acuerdo a lo siguiente:  De 1 a 2 contratos con sus garantías de cumplimiento canceladas y/o de cartas de cumplimiento satisfactorio <b>5 puntos</b>  De 3 a 5 contratos con sus garantías de cumplimiento canceladas y/o de cartas de cumplimiento satisfactorio <b>9 puntos</b>  De 6 en adelante con sus garantías de cumplimiento canceladas y/o de cartas de cumplimiento satisfactorio <b>13 puntos</b>				contractuales y el documento que presente el licitante genera incertidumbre a la convocante, más ver que no expresa la cancelación de la fianza ni por parte de la afianzadora, ni por parte de la contratante.	
<b>Puntos Obtenidos</b>	52			41	

De acuerdo al inciso A - Rubros de la Evaluación Técnica la puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación, por lo anterior la propuesta del licitante Servicios Industriales Institucionales, S.A. de C.V., no cumplió con el mínimo requerido y no se considera en la siguiente etapa

• **Análisis de las proposiciones económicas.**

Propuesta Económica	R5 corporativo de servicios empresariales, S.A. de C.V. / Seguridad privada empresarial del sureste, S.A. de C.V.
Anexo Económico No. 1 Estructura del costo diario por elemento.	Cumple.
Anexo No. 2 Resumen de la proposición económica por partidas	Cumple.
Anexo 3 Propuesta Económica	Cumple.

Derivado del análisis cualitativo de la propuesta económica, se observa que no existe congruencia entre el importe del subtotal de la misma y el desglose del precio unitario diario del servicio, se desecha la propuesta económica del licitante R5 corporativo de servicios empresariales, S.A. de C.V. / Seguridad privada empresarial del Sureste, S.A. de C.V.

De conformidad a los artículos 36, 36 Bis, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con base en los resultados obtenidos del análisis técnico y económico, se declara desierta la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00006-N90-2014, referente al servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla.

El día 26 de diciembre del 2014, a las 09:00 horas se procedió a ingresar al sistema electrónico CompraNet para hacer difusión del fallo al procedimiento o la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00006-N90-2014, referente al servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla; percibíéndose que se encontraban temporalmente suspendida la operación del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamiento, servicios, obras públicas y servicios relacionados con la misma, denominado CompraNet, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 23 de diciembre del 2014.

Derivado de lo anterior se procedió a levantar constancia de hechos y se hizo público el fallo del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00006-N90-2014, referente al servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, en las estradas de la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz, así como en las estradas de las Subadministraciones de Recursos y Servicios de Tampico, Villahermosa y Puebla, además de ser enviado mediante correo electrónico a los licitantes participantes en el procedimiento, a las direcciones electrónicas que obran en el expediente del mismo.

Con lo anterior se concluye el procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. LA-006E00006-N90-2014, referente al servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla.

**HECHOS**

Por lo que respecta a los **ARGUMENTOS RELATIVOS A LOS CONCEPTOS DE LA IRREGULARIDAD** realizadas por el C. [REDACTED] Representante legal de la sociedad mercantil denominada Servicios Industriales e Institucionales S.A. de C.V., la convocante manifiesta lo siguiente:

1 - Respecto al PRIMER ARGUMENTO expuesto por la inconforme, se informa que éste es cierto, ya que la hoy inconforme presenta en su propuesta la Lista de Constancia de Habilidades Laborales y el acuse satisfactorio del formato DC-4 que emite la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Sin embargo, en el punto # 2, Sección A, inciso IAJ de la Convocatoria se requiere a la letra:

**CONSTANCIAS** de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en cuanto a la capacitación del personal de la plantilla solicitada (DC-4).

Para el caso que nos ocupa, la Licitante, **NO PRESENTA CONSTANCIAS DE HABILIDADES LABORALES** emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de ninguno de sus elementos, en cambio, presentó la **LISTA DE CONSTANCIAS DE HABILIDADES LABORALES**, emitidas por la misma Secretaría.

Por otro lado, y por cuanto hace a la Junta de Aclaración, el Licitante realizó la pregunta:

"¿Se deberán incluir a demás las constancias de habilidades laborales los Formatos DC-3.7?"

A lo que la Convocante responde:

"El Licitante deberá atender únicamente lo indicado en el Punto 4.2"

Si bien el inconforme presenta en su propuesta las Listas de Constancias de Habilidades Laborales, **OMITE** en su totalidad la presentación de las Constancias de Habilidades Laborales.

**Se reitera la omisión del Licitante en la presentación de las CONSTANCIAS de Habilidades Laborales emitidas por las Secretaría del Trabajo y Previsión Social requeridas en el punto 4.2, Sección A, inciso 1A) de la Convocatoria.**

2.- Respecto al **SEGUNDO ARGUMENTO**, el Licitante si presentó los exámenes de Antidoping del total de la plantilla requerida para las partidas señaladas en el punto 4.2, Sección A, inciso 1E) de la Convocatoria.

Sin embargo, y conforme a lo precisado en el Acta de la Junta de Aclaraciones, a la empresa Borboel Private Security, S.A. de C.V. se señaló a todos los participantes respecto de la posibilidad de "C. ¿ presentar los exámenes avalados por un doctor particular que esté facultado para realizar dichos exámenes", lo siguiente:

"Si se acepta, siempre y cuando compruebe que el doctor cuenta con la **facultad y acreditamiento** para realizar dichos exámenes"

En este orden de ideas, si bien la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., presenta "Reporte de Resultados Toxicológicos", se aprecia que éstos **NO** son emitidos por Laboratorio alguno, ni por un Químico Clínico, o Químico Farmaco Biólogo. En este sentido, la emisión de dicho documento corre a cargo de un **MÉDICO CIRUJANO PARTERO** en cuya documentación presentada en la propuesta de la empresa **hay inconforme**, no se acredita tener capacitación, cursos, especialidades, diplomados, posgrados, cualquier otro estudio, preparación o acreditación que hagan constar su experiencia y/o capacidad para la emisión de exámenes de Antidoping.

A este respecto y ante la incertidumbre que le ocasiona la Convocante el no contar con soporte documental en la propuesta del Licitante que demuestre **facultad y acreditamiento** al emisor de los exámenes de Antidoping, conforme a lo previamente puntualizado en la Minuta de la Junta de Aclaraciones, se le asigna 0 puntos.

3.- Finalmente y por cuanto hace al **TERCER ARGUMENTO** presentado por la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V. en su inconformidad ante ese Órgano Interno de Control se precisa lo siguiente:

Si cumplió con la presentación de Contratos de Servicios de la misma naturaleza prestados con anterioridad a la fecha de la publicación de la Convocatoria, sin embargo el Licitante en su propuesta **NO PRESENTÓ** las Garantías de Cumplimiento canceladas, ni la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, conforme a lo establecido en Punto 4.2, Sección A, Apartado de Cumplimiento de Contratos.

Sin embargo, y para cubrir el punto relativo a la presentación de cualquier "documento con el que corrobore dicho cumplimiento", la inconforme presenta documentales emitido por un Agente Mandatario independiente, ajeno tanto a las empresas afianzadoras, como a las empresas con quienes el Licitante celebró los contratos a los que se refiere la Convocatoria.

Estas documentales le genera incertidumbre a la Convocante, respecto del cumplimiento de los Contratos presentados por el Licitante, toda vez que no se aprecia en ninguna de las constancias presentadas, la voluntad de las empresas contratantes, ni de las afianzadoras, por señalar la terminación satisfactoria de los servicios en mutuo.

Por otra parte, el segundo párrafo del apartado Cumplimiento de Contratos, hace la precisión que la asignación de puntos se realizará de la siguiente manera:

"La asignación de puntos se realizará con base al número de **Contratos y sus garantías de cumplimiento canceladas y/o de Carta de Cumplimiento satisfactoria que presente**. Éstos deberán ser relacionados con el servicio de vigilancia, similares (se considerará un servicio similar aquel que como mínimo sea igual al 50% de lo requerido en la presente Convocatoria) en monto y tiempo del servicio a contratar y sea de acuerdo a lo siguiente: (...)"

Al respecto se reitera que el Licitante **NO PRESENTÓ** garantías de cumplimiento canceladas por parte de las afianzadoras correspondientes, de igual forma **TAMPOCO PRESENTÓ** Cartas de Cumplimiento Satisfactorio emitidas por las empresas con quienes el Licitante suscribió los contratos en referencia.

A ✓



Es importante destacar que la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., señala en el documento en el que manifiesta su inconformidad que:

" (...) mi representada exhibió dentro de su propuesta técnica cartas de cancelación de fianzas de garantía de cumplimiento de contrato **debidamente firmadas y selladas y expedidas por fianzas monterrey S.A.** para corroborar la anterior, mi representada exhibió dicha información bajo las folios marcados con los numerales (2810 al 2209) (...)"

En este sentido, y de acuerdo a los documentos que esta Unidad Compradora recibió de la Bóveda del Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet antes a la propuesta de la empresa inconforme, para el proceso licitatorio que nos ocupa, se hace la precisión que las cartas que fueron presentadas como presuntas "cancelaciones de fianzas de garantía de cumplimiento de contrato", son expedidas, firmadas y selladas por el C. Gregorio Vera Leyva, Agente de Fianzas denominado "Cansalum", sin que se aprecie membrete, sello o cadena de autenticidad de la empresa Fianzas Monterrey, S.A. de C.V., de quien la inconforme manifiesta haber recibido dichos documentos.

En este sentido, no se cuenta con la capacidad documental de la Convocante para corroborar el cabal cumplimiento de los Contratos a los que estuvo sujeta la ley inconforme. Motivo por el cual se le otorgaron 0 puntos en su evaluación de Puntos y Porcentajes.

#### OTROS HECHOS

Se anexa al presente copia certificada por el Subadministrador de Recursos y Servicios de Veracruz, Servidor Público Facultado para tal fin, de la documentación que a continuación se detalla:

- 1 Convocatoria de la Licitación Completa
- 2 Acta de las Juntas de Aclaraciones.
- 3 Acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- 4 Constancia de hechos de emisión de Fallo.
- 5 Acta de Fallo.
- 6 Oficio de Fallo.

Así mismo se anexa disco compacto que contiene la Propuesta Técnica con los requisitos legales, administrativos y financieros y la propuesta económica de la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., misma que se encuentra resguardada en la bóveda del sistema electrónico CompraNet.

En cuanto al estado actual que guarda el procedimiento de contratación que nos ocupa, me permito informar que éste fue concluido mediante el fallo de fecha 26 de diciembre del 2014.

PRIMERO.- Se tenga por presentado en tiempo y forma el informe circunstanciado motivado y fundamentado.

SEGUNDO.- Se determine la improcedencia de la inconformidad presentada por el C. [REDACTED] Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.

TERCERO.- Darse resolución favorable a la convocante por encontrarse de acuerdo a derecho al momento de dictar el fallo. (sic)

Además se ordenó poner a disposición de la inconforme el oficio 300-06-04-18-00-2015-0229 de nueve de febrero de dos mil quince, para su consulta en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, lo cual podría realizar en días hábiles de, lunes a jueves en un horario **8:30 a 14:00** y de las **15:00 a las 18:00 horas** y los viernes en un horario de **8:30 a 15:00**, para que en el término de tres días de así considerarlo pertinente, procediera de conformidad con lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

Acuerdo que fue notificado a la empresa inconforme mediante oficio 101-03-2015-3586 de diez de marzo de dos mil quince, el veinticuatro de marzo de dos mil quince.

**SEXTO.-** Mediante proveído de veinte de abril de dos mil quince, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades en el Servicio de Administración Tributaria, acordó tener por perdido el derecho de la Empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., para formular su ampliación de



inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Además se señaló que respecto a las pruebas ofrecidas por las partes en el expediente que se resuelve son documentales, que por su propia y especial naturaleza se desahogan, por lo que se tuvieron por admitidas y desahogadas, dejando su valoración para el momento de resolver. -----

De la misma manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante dicho proveído se señaló que: "...se ponen las presentes actuaciones a disposición del inconforme y tercero interesado a efecto de que dentro del plazo de **tres días** hábiles formularan sus alegatos por escrito."-----

**SEPTIMO**- Con acuerdo de once de mayo de dos mil quince, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades en el Servicio de Administración Tributaria, tuvo por recibo el escrito de seis de mayo de dos mil quince, signado por el C. [REDACTED], Apoderado Legal de **Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.**, a través del cual formuló sus alegatos. -----

**OCTAVO**- En virtud de que no existe promoción alguna por acordar, pruebas que desahogar ni diligencias pendientes que realizar, mediante acuerdo del veintinueve de junio de dos mil quince, se ordenó cerrar la instrucción y turnar el expediente para emitir la resolución correspondiente. ---

-----**CONSIDERANDOS**-----

**PRIMERO**- El suscrito Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, es competente para conocer y resolver las inconformidades presentadas contra actos derivados de procesos licitatorios llevados a cabo por servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en atención a lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo, Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 1, 3, apartado D, segundo párrafo y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 2, 11, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 65 fracción III, 71, 73 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

+ /



**SEGUNDO.-** Por acuerdo de veinte de abril de dos mil quince, se tuvieron por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por C. [REDACTED] Apoderado Legal de **Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.**, en su escrito de inconformidad de fecha cinco de enero de dos mil quince.-----

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el C. [REDACTED] Apoderado Legal de **Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.**, en su escrito de inconformidad de cinco de enero de dos mil quince, a continuación se valoran:-----

- Copia certificada del instrumento notarial número [REDACTED], libro [REDACTED] pasado ante la fe del Notario Público 18 del Estado de Chiapas.

**Documental pública,** que se analiza y valora de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno, con la cual se acredita la personalidad con la que se ostentó el C. [REDACTED] Apoderado Legal de **Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.**-----

- Constancia en copia de la convocatoria, con motivo del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014.

**Documental pública** que se analiza y valora de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno en contra del oferente, misma que se encuentran en autos, la cual no le beneficia, toda vez que con la misma se advierte que en el punto 4.2., rubros de la evaluación técnica se solicitó para acreditar la capacitación de los recursos humanos en el inciso 1A) constancias de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en cuanto a la Capacitación del personal de la plantilla solicitud (DC-4), en el punto 1E) Constancias del proceso los Exámenes de antidoping del total de la plantilla requerida por cada partida en la que el licitante decida participar, emitida por laboratorio y que contenga sello, firma y número de la persona responsable de la expedición; así como también los Examen de confiabilidad, psicométricos, éticos, valores y honestidad, del total de la plantilla requerida por cada partida en la que el licitante decida



participar, sellados y firmados por la empresa responsable de llevarlos a cabo; y en el punto 2 especialidad. Mayor número de contratos debidamente formalizados con los cuales el licitante que haya presentado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria, la puntuación asignada será de 5 puntos para este subrubro. La asignación de puntos se realizará con base al número de contratos relacionados con el servicio de vigilancia que cada uno de los licitantes presente debiendo tener mínimo 1 año de experiencia; de 3 a 5 contratos se asignara 2 puntos; de 6 a 8 contratos se asignaran 3 puntos, de 9 contratos en adelante se asignaran 5, conforme a los planteamientos que más adelante se señalan.

- Copia del Acta de junta de aclaraciones de doce de diciembre de dos mil catorce.

**Documental pública** que se analiza y valora de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno, misma que se encuentran en autos, la cual no beneficia al inconforme, toda vez que con la misma se advierte que la pregunta número 1 realizada por la empresa Servicios Industriales e Institucionales S.A. de C.V., es la siguiente: "...EN EL NUMERAL 4.2 FORMA DE ADJUDICACIÓN A. RUBROS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA NUMERAL 1A): CONSTANCIAS DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN CUANTO A LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL SE LA PLANTILLA SOLICITADA (DC-4) PREGUNTO: a) ¿SE REFIERE A LA LISTA QUE GENERA LA STPS EN EL SISTEMA ELECTRONICO FORMATO DC-4? **RESPUESTA: SI, SE HACE REFERENCIA AL FORMATO DC-4.** b) ¿SE DEBERA DE INCLUIR ADEMAS LAS CONSTANCIAS DE HABILIDADES LABORALES LOS FORMATOS DC-3), **RESPUESTA: EL LICITANTE DEBERA ATENDER UNICAMENTE LO INDICADO EN EL PUNTO 4.2,** YA QUE AL GENERAR LA. CONSTANCIAS DE HABILIDADES LABORALES DC-3 SE GENERA LA LISTA ELEMENTOS QUE SE HAN CAPACITADO, ATRAVÉS DEL FORMATO DC-4 QUE EMITE EL SISTEMA ELECTRONICO DE LA STPS... pregunta 3 realizada por la empresa BORBOEL PRIVATE SECURITY S.A. DE C.V. la que señala lo siguiente: "...3 A RUBROS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA INCISO 1E) PUNTO 1.- EXÁMENES DE ANTIDOPING PREGUNTA ¿ES POSIBLE PRESENTAR LOS EXÁMENES AVALADOS POR UN DOCTOR PARTICULAR QUE ESTE FACULTADO PARA REALIZAR DICHOS EXÁMENES? **RESPUESTA: SE ACEPTA, SIEMPRE Y CUANDO COMPRUEBE QUE EL DOCTOR CUENTA CON LA FACULTAD Y ACREDITAMIENTO PARA REALIZAR DICHOS EXAMENES...**" (sic), lo anterior de conformidad con las bases de la licitación LA-006E00006-N90-2014.

- Copia del Acta de presentación y apertura de proposiciones de diecinueve de diciembre de dos mil catorce.



**Documental pública** que se analiza y valora de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno, misma que se encuentran en autos, la cual le beneficia, toda vez que con la misma se acredita que la empresa Servicios Industriales e Institucionales envió por medios remotos su propuesta para participar en el proceso licitatorio LA-006E00006-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en Oficinas y Almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, ya que dicha propuesta cumplió con la documentación requerida por el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

- Copia del Acta técnica y fallo de veintiséis de diciembre de dos mil catorce (sic)

**Documental pública**, que se analiza y valora de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno, con la cual se acredita que el Acta de Fallo de diecinueve de diciembre de dos mil catorce, de la **Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E000060-N90-2014, para la contratación del "Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla."**, que en efecto la convocante actuó en apego a lo señalado en las bases de la licitación, así como también a lo señalado en el artículo 37 fracción I de la Ley de la materia.

- Copia de la propuesta técnica respecto de la documentación de los rubros para puntos y porcentajes 1A) de la licitación número LA-600E00006-N90-2014.
- Copia de la propuesta técnica respecto a la documentación de los rubros para puntos y porcentajes 1E) de la licitación número LA-600E00006-N90-2014.
- Copia de la propuesta técnica respecto a la documentación de los rubros para puntos y porcentajes, rubro cumplimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-600E00006-N90-2014.

**Documentales privadas** las que se analizan y valoran en su conjunto de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de



Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a las que se les otorga valor probatorio pleno, con las cuales se acredita que la empresa **Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.** no presentó diversa documentación para los rubros puntos y porcentajes 1A), 1E) así como también para el rubro de cumplimiento de contratación para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-600E00006-N90-2014.-----

- La instrumental de Actuaciones.
- Presuncional legal y humana

**Documentales públicas y privadas** que se analizan y valoran en su conjunto de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracciones II, III y VII, 129, 133, 190, 192 197, 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a las que se les otorga valor probatorio pleno, con las cuales se acredita que la empresa **Servicios Industriales e Institucional, S.A. de C.V.** no presentó la documentación para los rubros para puntos y porcentajes 1A), 1E) así como también para el rubro de cumplimiento de contratación para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-600E00006-N90-2014, las cuales fueron analizadas y consideradas al momento de emitir el fallo del proceso licitatorio en cita.-----

**TERCERO.- Materia de controversia.** El objeto de estudio se cñe a determinar sobre la legalidad de la actuación de la convocante en la emisión del fallo respectivo, a la luz de la evaluación de las propuestas de las licitantes.-----

En ese sentido, esta Titularidad iniciará con el estudio de los motivos de inconformidad, mismos que Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., (hoy inconforme) aduce, al señalar que el dictamen técnico y el acta de fallo de la Licitación Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E0000-N90-2014 para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, son ilegales ya que se valoró incorrectamente y de manera sesgada la documentación consistente en las constancias de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en cuanto a la Capacitación del personal solicitado (DC-4), ya que el personal encargado del citado proceso licitatorio, al momento de dar los puntos por la citada documentación, se le otorgó "0" puntos, puesto que a diferencia de lo señalado en el fallo de diecinueve de diciembre de dos mil catorce, la empresa en cita sí cumplió con los requisitos de la convocatoria, pues exhibió las constancias emitidas por dicha Secretaría del Trabajo y Previsión Social, respecto a la capacitación del personal de la plantilla a cargo de la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V, y la cual fue solicitada en formato (DC-4) del 51% al

✱ /



100% de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que se participó, solicitado en el subrubro de "capacitación de los recursos humanos", por lo que considera se acredita el cumplimiento de las constancias que fueron emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que fueron requeridos en las bases del concurso; el segundo motivo de inconformidad medularmente señala que en el dictamen técnico y Acta de fallo de la licitación número LA-006E00006-N90-2014, no le asiste la razón a la convocante en el sentido de que la hoy inconforme no cumplió con la puntuación mínima requerida y no se considerará para la siguiente etapa, toda vez que en el dictamen técnico y el fallo de la licitación en comento, el personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria y encargado del proceso licitatorio, evaluó incorrectamente la documentación que exhibió la hoy inconforme, puesto que a lo contrario que se asentó en el acta del dictamen técnico y fallo, en el cual en el rubro correspondiente se le dio "0" puntos, es todo lo contrario, ya que considera que si se cumplió con la presentación de exámenes de antidoping del total de la plantilla requerida por cada partida en la que se participó, de igual manera señala que se presentaron los exámenes de confiabilidad, psicométricos, éticos, valores, honestidad del total de la plantilla requerida por cada partida en la que el licitante decidió participar, sellados y firmados por la empresa responsable de llevarlos a cabo, tal y como se solicitó en el subrubro de Capacidad de los Recursos Humanos inciso 1E del numeral 4.2 de la convocatoria; y por último el tercer motivo de inconformidad señaló que en el dictamen técnico y acta de fallo de licitación número LA-006E00006-N90-2014, la convocante manifestó que la asignación de puntos se realizaría con base al número de contratos y sus garantías de cumplimiento cancelados y/o de cartas de cumplimiento satisfactorio que presente, estos deberán ser realizados con el servicio de vigilancia similares, por lo que a la hoy inconforme se le dieron "0" puntos, señalándose en el fallo por la convocante que la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., no cumplió con el mínimo requerido de 45 puntos de los 60 máximos que se pueden obtener, lo cual considera es erróneo toda vez que el personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria y encargado del proceso licitatorio de cuenta, no evaluó la documentación proporcionada por la hoy inconforme, ya que señala que sí se cumplió con la presentación de contratos y sus garantías de cumplimientos canceladas y/o cartas de cumplimiento satisfactorio tal y como se solicitó en la bases de la convocatoria, en específico en el numeral 4.2 de la Licitación número LA-006E00006-N90-2014, para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla; por lo que considera que en el Dictamen Técnico y Acta de fallo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, la convocante no fundó y motivó adecuadamente el desechamiento, ya que únicamente se limitó a aducir que con base en la convocatoria de la licitación la puntuación o unidades porcentuales a obtener en la presente técnica para ser considerada solvente y por tanto, no ser descalificada será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en ésta evaluación, por lo que la propuesta del licitante Servicios Industriales Institucionales, S.A. de C.V., no cumple con el mínimo requerido y no se considerará para la siguiente etapa -----

Ahora bien, en el Dictamen Técnico y en el Acta de Fallo de diecinueve de diciembre de dos mil catorce, de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios **LA-006E00009-N90-2014**,

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-0001/2015

para el "Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla", la convocante desechó la propuesta técnica y económica de la hoy inconforme, al determinar que no se cumplió con el mínimo de puntos requeridos, ya que la puntuación o unidades porcentuales a observar en la propuesta técnica para ser considerada solvente y por tanto, no ser desechada será de cuando menos 45 puntos de los 60 máximos que se pueden obtener en ésta evaluación, es por ello que la convocante determinó que la propuesta del licitante Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., no se consideraría para la siguiente etapa.

En ese sentido, de la documentación que envía la convocante en su informe circunstanciado se puede advertir que la hoy inconforme presentó en su propuesta las listas de Constancias de habilidades laborales y el acuse satisfactorio del formato DC-4 que emitió la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, más no así las propias Constancias emitidas por dicha Secretaría, que fue lo que se requirió en las bases de licitación; de igual manera no presentó los exámenes médicos de antidoping realizados por doctor facultado y acreditado, del total de la plantilla requerida para las partidas señaladas en el punto 4.2, sección A, inciso 1E) de la convocatoria, puesto que los exámenes médicos que presentó, fueron emitidos por Médico Cirujano Partero, sin que se comprobara que dicho profesionista, contara con la facultad y el acreditamiento para llevar a cabo dichos exámenes; y por último, se acredita que la inconforme no cumplió con la presentación de las garantías de cumplimiento canceladas, ni con la manifestación expresa del contratante, respecto de los contratos de servicios de la misma naturaleza prestados con anterioridad a la fecha de la presentación de la Convocatoria, en las que se señalaran que se cumplió con el total de las obligaciones contractuales.

Cabe señalar, que se advierte que la convocante al señalar el motivo de desechamiento de la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V. precisó lo siguiente: "...

FALLO

REQUISITO/LICITANTE	RS CORPORATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V./SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	SERVICIOS INDUSTRIALES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	PUNTOS A OBSERVAR
CONSTANCIAS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN CUANTO A LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA PLANTILLA SOLICITADA (DC-4)  DEL 1% AL 50% DE REQUERIMIENTO DE ELEMENTOS INDICADOS EN ANEXO TÉCNICO POR PARTIDA O PARTIDAS EN QUE PARTICIPE SE LE OTORGARÁ 1 PUNTO. DEL 51% AL 100% DE REQUERIMIENTO DE ELEMENTOS INDICADOS EN EL ANEXO TÉCNICO POR PARTIDA O PARTIDAS EN QUE PARTICIPE SE LE OTORGARÁ 3 PUNTOS	0	0	3 PUNTOS

Handwritten marks: a star and a checkmark.



<p>CONSTANCIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE INCLUYA 1.- EXAMENES DE ANTIDOPING DEL TOTAL DE LA PLANTILLA REQUERIDA POR CADA PARTICIPANTE EN LA QUE EL LICITANTE DECIDA PARTICIPAR, EMITIDO POR LABORATORIO Y QUE CONTENGA SELLO, FIRMA Y NÚMERO DE CEDULA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA EXPEDICIÓN CON VIGENCIA DE 2014. (SE ACEPTA QUE SEA UN DOCTOR SIEMPRE Y CUANDO CUMPLIÉRE QUE CUENTA CON LA FACULTAD PARA REALIZAR DICHS EXAMENES)</p>	<p>3</p>	<p>0</p>	<p>3 PUNTOS</p>
<p>LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS SE REALIZARÁ CON BASE AL NÚMERO DE CONTRATOS Y SUS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO CANCELADAS Y/O DE CARTAS DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIAS QUE PRESENTE, ÉSTOS DEBERÁN SER RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SIMILARES (SE CONSIDERA UN SERVICIO SIMILAR AQUEL QUE COMO MÍNIMO SEA IGUAL AL 50% DE LO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA) EN MONTO Y TIEMPO DEL SERVICIO A CONTATAR Y SERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: DE 1 A 2 CONTRATOS CON SUS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO CANCELADAS Y/O DE CARTAS DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIA 5 PUNTOS DE 3 A 5 CONTRATOS CON SUS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO CANCELADAS Y/O DE CARTAS DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO 9 PUNTOS DE 6 EN ADELANTE, CON SUS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO CANCELADAS Y/O DE CARTAS DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO 13 PUNTOS</p>	<p>52</p>	<p>41</p>	<p>05</p>
<p>PUNTOS OBTENIDOS</p>	<p>52</p>	<p>41</p>	<p></p>

CON BASE EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN QUE A LA LETRA DICE.- "LA PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES A OBTENER EN LA PROPUESTA TÉCNICA PARA SER CONSIDERADA SOLVENTE Y POR TANTO, NO SER DESECHADA, SERÁ CUANDO MENOS DE 45 DE LOS 60 MÁXIMOS QUE SE PUEDEN OBTENER EN ÉSTA EVALUACIÓN." POR LO ANTERIOR, LA PROPUESTA DEL LICITANTE **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON EL MÍNIMO REQUERIDO Y NO SE CONSIDERARÁ PARA LA SIGUIENTE ETAPA...**"

De tal manera que, esta autoridad administrativa determina que los tres motivos de inconformidad señalados por la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.,



devienen en infundados, en razón que del análisis que se realizó a las constancias que integran el presente expediente y en especial, al informe circunstanciado y sus anexos, el cual fue remitido mediante el oficio 300-06-04-18-00-2015-0229 de nueve de febrero de dos mil quince, suscrito por el Subadministrador de Recursos y Servicios de Veracruz de la Administración de Operación de Recursos y Servicios de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, del que se advierte lo siguiente: -----

\*Y se acepta para el análisis por el mecanismo de puntos y porcentajes las propuestas de los participantes RS Corporativo de Servicios empresariales, S.A. de C.V., y Servicios Industriales Institucionales, S.A. de C.V.

Requisito/licitante	RS Corporativo de Servicios empresariales		Servicios Industriales Institucionales, S.A. de C.V.		Puntos a obtener
	Puntos obtenidos	observaciones	Puntos obtenidos	observaciones	
<p>Constancias de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en cuanto a la capacitación del personal de la plantilla solicitada (DC-4)</p> <p>De 1% al 50 % de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 1 punto</p> <p>Del 51% al 100% de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 3 puntos</p>	0	Se otorgan 0 puntos toda vez que se presenta lista de constancia de habilidades laborales y no las constancias de habilidades laborales expedidas por la STPS, además de que la lista de constancia expedidas a trabajadores por 43 elementos, solo 5 aparecen en la relación de elementos con cédulas CLAP.	0	Se otorgan 0 puntos toda vez que se presenta lista de constancia de habilidades laborales y no las constancias de habilidades laborales expedidas por la STPS.	3 puntos
<p>Relación del personal solicitado que dispondrá para el servicio, y que cuente con la experiencia suficiente en el manejo de equipo y capacitación con una antigüedad mínima de 1 año en la empresa, la que se deberá acreditar con el SUA del mes de enero de 2013 y enero del 2014.</p> <p>De 1% al 50 % de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 1 punto</p> <p>Del 51% al 100% de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 3 puntos</p>	1	Se otorga 1 punto toda vez que la mayoría del personal adscrito a la empresa RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A., no presentó la cédula CLAP.	3	Sin comentario.	3 puntos
<p>Perfil académico del personal que cuente con preparación escolar mínima de bachillerato terminado para los jefes de turno, la que se deberá acreditar con fotocopia del certificado avalado por la sep.</p> <p>De 1% al 50 % de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 1 punto</p> <p>Del 51% al 100% de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 3 puntos</p>	1	Se otorga 1 punto toda vez las evidencias propuestas para jefes de turnos, no aparecen relacionados en el listado de elementos con cédulas CLAP.	3	Sin comentario.	3 puntos



<p>Perfil académico del personal que cubre con preparación escolar mínima de secundaria terminada, para los elementos, lo que se deberá acreditar con fotocopia del certificado avalado por la SEP.</p> <p>Del 1% al 50 % de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 1 punto</p> <p>Del 51% al 100% de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 2 puntos</p>	<p>1</p>	<p>Se otorga un punto cada vez que aun que presente 43 certificados de secundaria, no todas aparecen en el listado de SSA, ni en listado de elementos con cédulas CURP.</p>	<p>2</p>	<p>Sin comentario.</p>	<p>2 puntos</p>
<p>Constancia del proceso de contratación que incluya:</p> <p>1- exámenes de antidoping del total de la plantilla requerida por cada partida en la que el licitante decida participar, emitida por laboratorio y que contenga sello, firma y número de cédula de la persona responsable de la expedición.</p> <p>2- exámenes de confiabilidad, psicométricos, éticos, valores y honestidad, del total de la plantilla requerida por cada partida en la que el licitante decida participar, sellados y firmados por la empresa responsable de llevarlos a cabo.</p> <p>No se otorgaran puntos en caso de omitir algunos de los rubros subcitados</p>	<p>3</p>	<p>Sin comentario.</p>	<p>0</p>	<p>Se otorgan 0 puntos cada vez que los exámenes toxicológicos no son emitidos por un laboratorio, conforme a la convocatoria. Ni se comprueba que hayan sido emitidos por un Doctor que cuente con la facultad y acreditamiento para realizar dicho exámenes, conforme a la minuta de la junta de aclaraciones.</p>	<p>3 puntos</p>
<p>Estados financieros al 31 de octubre de 2014, avalados por contador público titulado (anexar fotocopia de la cédula profesional) con las cuales acredite ingresos de cuando menos el 30% del monto de su propuesta, sin considerar IVA.</p>	<p>4</p>	<p>Sin comentario.</p>	<p>4</p>	<p>Sin comentario.</p>	<p>4 puntos</p>
<p>6 puntos para acreditar el equipamiento el licitante deberá presentar la relación de los bienes disponibles, para la prestación de los servicios, conforme a lo siguiente:</p> <p>1. Equipo de comunicaciones para ser asignado al 50% del personal que se requiere para el servicio.</p> <p>2. Vehículos para supervisar el servicio en los domicilios señalados en los anexos técnicos.</p> <p>3. Prototipo de uniforme.</p> <p>4. Equipo de seguridad que portaran los guardias de seguridad o elementos de vigilancia.</p> <p>Solicitados.</p> <p>No se otorgaran puntos en caso de omitir alguno de los rubros.</p>	<p>6</p>	<p>Sin comentario.</p>	<p>6</p>	<p>Sin comentario.</p>	<p>6 puntos</p>
<p><b>Experiencia.</b> Mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos en la presente convocatoria (se considera un servicio similar aquel que como mínimo sea igual al 50% de lo requerido en la presente convocatoria) (a justificación asignada a este subrubro será de 5 puntos y será acreditable con los contratos con los cuales el licitante demuestre una mayor antigüedad en la prestación de servicios similares a los requeridos en la presente convocatoria. Y la asignación del puntaje será de acuerdo a lo siguiente.</p> <p>Menores a 2 años no se otorgaran puntos.</p>	<p>6.5</p>	<p>Sin comentario.</p>	<p>6.5</p>	<p>Sin comentario.</p>	<p>6.5 puntos</p>



<p>De 1 a 3 años, se asignaran <b>3 puntos</b> De 4 a 5 años, se asignaran <b>4 puntos</b> De 6 años en adelante, se asignaran <b>6.5 puntos</b></p> <p><b>Especialidad</b> Mayor número de contratos debidamente formalizados con los cuales el licitante acredite que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria. La puntuación asignada será de 5 puntos para este subrubro. La asignación de puntos se realizará con base al número de contratos relacionados con el servicio de vigilancia que cada uno de los licitantes presente debiendo tener mínima 1 año de experiencia. De 3 a 5 contratos se asignaran <b>2 puntos</b> De 6 a 8 contratos se asignaran <b>3 puntos</b> De 9 contratos en adelante se asignaran <b>6.5 puntos</b></p>	6.5	Sin comentario	6.5	Sin comentario	6.5 puntos
<p><b>Metadología para la prestación del servicio.</b> Los licitantes deberán de presentar en papel membretado con firma autógrafa del representante legal, la metodología a utilizar, la cual le permitirá cumplir con el servicio, dando detalles de la administración de servicios de vigilancia, describiendo la forma en que se presentarán los servicios, resaltando los estándares de buenas prácticas de calidad, considerando cuando menos atención a personas, control de accesos (entrada y salida a inmuebles), protocolos de revisión de objetos y personas, etc. la cual podrá ser acompañada de esquemas o diagramas o manuales de operación de la compañía sin que sustituyan la redacción de la misma.</p>	3	Sin comentario	3	Sin comentario	3 puntos
<p><b>Plan de trabajo.</b> Los licitantes deberán presentar en papel membretado con firma autógrafa del representante legal, el programa de trabajo propuesto, para garantizar el servicio.</p>	3	Sin comentario	3	Sin comentario	3 puntos
<p><b>Esquema estructural de la organización de los recursos humanos de los licitantes.</b> Los licitantes deberán presentar en papel membretado con firma autógrafa del representante legal, el organigrama de su personal que participará en el servicio solicitado hasta nivel de supervisor.</p>	4	Sin comentario	4	Sin comentario	4 puntos
<p>La asignación de puntos se realizará con base al número de contratos y sus garantías de cumplimiento canceladas y/o de cartas de cumplimiento satisfactorio que presente. Éstos deberán ser relacionados con el servicio de vigilancia, similares (se considera un servicio similar aquel que como mínimo sea igual al 50% de lo requerido en la presente convocatoria) en monto y tiempo del servicio a contratar y será de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>De 1 a 2 contratos con sus garantías de cumplimiento canceladas y/o de cartas de cumplimiento satisfactorio <b>5 puntos</b></p> <p>De 3 a 5 contratos con sus garantías de cumplimiento canceladas y/o de cartas de cumplimiento satisfactorio <b>3 puntos</b></p>	33	Sin comentario	0	Se otorgan 0 puntos cada vez que no presenta garantía de cumplimiento cancelada, ni manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y el documento que presente el licitante genera incertidumbre a la convocante, cada vez que no expresa la cancelación de la fianza ni por parte	33 puntos

\* /



De sí en adelante, con sus garantías de cumplimiento canceladas y/o de cartas de cumplimiento satisfactorio <b>17 puntos</b>				de la afianzadora, ni por parte de la contratante.	
<b>Puntos Obtenidos</b>	52			41	

De acuerdo al inciso A.- Rubros de la Evaluación Técnico La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación, por lo anterior la propuesta del licitante Servicios Industriales Institucionales, S.A. de C.V., no cumple con el mínimo requerido y no se considera en la siguiente etapa.

1.- Respecto al PRIMER ARGUMENTO expuesto por la inconforme, se informa que ésta es cierta, ya que la hoy inconforme presentó en su propuesta la Lista de Constancias de Habilidades Laborales y el acuse satisfactorio del formato DC-4 que emite la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Sin embargo, en el punto 4.2. Sección A, inciso 1A) de la Convocatoria se requiere a la letra: **"CONSTANCIA** de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en cuanto a la capacidad del personal de la plantilla solicitada (DC-4)" (sic)

Por lo que de la transcripción anterior se puede desprender con claridad que las propuestas, para ser consideradas solventes y, por lo tanto, no ser desechadas, tendrían que contar por lo menos con 45 de los 60 máximos de puntos que se pudieran obtener en su evaluación; en tales condiciones la propuesta del licitante Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., no cumplió con el mínimo que se requería, por lo que no fue considerada para la siguiente etapa, ya que únicamente obtuvo 41 puntos, en virtud de que no se le otorgaron los puntos especificados en las bases de la licitación número LA-006E00006-N90-2014, puesto que no presentó documentación con la cual cumpliera con los requisitos establecidos en la convocatoria.-----

Así las cosas, por lo que respecta al **primer motivo de inconformidad**, es de indicar que dentro de la convocatoria en el punto 4.2. Sección A, inciso 1A) de la Convocatoria, se requirieron las constancias de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en cuanto a la capacitación del personal de la plantilla solicitada (DC-4), siendo que la inconforme, adjuntó un listado de constancias de habilidades laborales el fue emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, con las cuales pretendió obtener los 3 puntos que señalaban las bases de la licitación; sin embargo, es de hacer la aclaración que la documentación que se solicitó en las bases de la licitación es clara y precisa al señalar que se debería de entregar Constancias de Habilidades Laborales las cuales deberían ser emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, lo que en el presente caso no fue así, ya que del análisis de la documentación que obra en autos, se observa que la ahora inconforme solamente anexó dentro de su propuesta, el Listado de Constancias de Habilidades Laborales, mismo que para una mejor apreciación, se digitaliza a continuación:

+ ✓



FOLIO. 899/213685

R.F.C. [REDACTED]

ACUSE DE RECIBO

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 18 DE DICIEMBRE DE 2014.

SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

[REDACTED]

PRESENTE

Con esta fecha se recibió la lista de constancias de competencias o de habilidades laborales que refiere 187 constancias expedidas a los trabajadores capacitados de conformidad con el Artículo 153-V de la Ley Federal del Trabajo, y Artículo 26 del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.

Se acusa recibo del formato DC-4, mismo que se integrará al expediente respectivo.

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ACUSE: 3F08338F96C7408085D50551F7209007CD898D4C

NOTA: Este acuse de recibo sólo será válido cuando ostente los caracteres de autenticidad que el sistema electrónico de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social genera ligado a la información digital recibida y se presumirá, salvo prueba en contrario, que a la hora que se recibió en la fecha y hora que se señalan en aquél.

Se le recomienda mantener permanentemente actualizado a esta Secretaría sus datos de contacto tales como domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades  
EXP. ADMVO. No. INC-0001/2015

tal manera que al no haber dado cumplimiento a lo requerido en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, es por ello que no se hizo acreedor a los puntos correspondientes a este rubro. ----

Aunado a lo anterior dentro de la Junta de Aclaraciones, el licitante Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., realizó la siguiente pregunta: -----

*"¿Se deberán incluir además las constancias de habilidades laborales los Formatos DC 3?" (sic)  
Respondiendo la Convocante lo siguiente*

*"El licitante deberá atender únicamente lo indicado en el punto 4.2" (sic).-----*

De lo anterior, a consideración de esta autoridad administrativa, el acto del fallo emitido por la convocante, respecto de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-00E00006-N90-2014, referente al Servicio de Vigilancia en Oficinas y Almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, el diecinueve de diciembre de dos mil catorce, se encuentra debidamente fundado y motivado, toda vez que la ahora inconforme no dio cumplimiento a lo requerido en el punto 4.2, Sección A, inciso 1A) de la convocatoria, en el sentido de que se anexaran las constancias de habilidades laborales emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por lo que era material y jurídicamente imposible que se le otorgara a la inconforme los 3 puntos que otorga dicho rubro a quienes cumplieran con el requisito señalado. -----

Razón por lo cual, la razón social señala en su defensa que a la convocante no le asiste la razón ni el derecho, puesto que el acta de fallo de la Licitación número LA-006E00006-N90-2014, es ilegal ya que los servidores públicos del SAT encargados de llevar a cabo el proceso licitatorio no acataron lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que a su parecer evaluaron incorrectamente la documentación que fue exhibida, pues a su decir, sí cumplieron con los requisitos de la convocatoria, señalando que exhibieron las constancias que emitió la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por lo que respecta a la capacidad del personal de la plantilla y que fue solicitado (DC-4) del 50% al 100% de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partidas en las que participaron, por lo que la convocante le tendría que haber dado los 3 puntos y no "0"; dichas manifestaciones son meras apreciaciones subjetivas de carácter personal y unilateral, ya que como se puede observar de la documentación insertada en párrafos que anteceden, la empresa inconforme Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., no presentó las constancias solicitadas en el punto 4.2, Sección A, inciso 1A), siendo las constancias de habilidades laborales emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y no como tratan de hacer ver a esta resolutora, ya que lo que la hoy inconforme adjuntó únicamente, fue el acuse de recibo del listado de constancias de habilidades laborales, así como también el referido listado, en tales condiciones no cumplió con la presentación de las constancias de habilidades expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por lo que dicho motivo de inconformidad resulta ser infundado.-----

3 /

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades  
EXP. ADMIVO. No. INC-0001/2015

Por lo que respecta al segundo motivo de inconformidad, es de indicar que el inconforme sí presentó los exámenes de antidoping del total de la plantilla requerida para las partidas en las que participaba y que se encuentran especificadas en el punto 4.2, Sección A, inciso 1E) de la convocatoria.

Por lo que el inconforme presentó, entre otras, la siguiente documentación para poder acreditar el punto 4.2, Sección A, inciso 1E) de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-00E00006-N90-2014, referente al servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa, Puebla.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-00E00006-N90-2014 PÁG. 42 DE 42



ATENTAMENTE  
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO  
C.P. [Signature]



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-008E00098-N90-2014 FOLIO 1237

[Redacted Signature Area]

REPORTE DE RESULTADOS TOXICOLOGICOS

FECHA 04-11-2014

NOMBRE: [Redacted] \*  
EDAD: [Redacted]  
SEXO: [Redacted]  
FOCIA: [Redacted]

PERFIL DE DRUGAS

	RESULTADOS	VALORES DE REFERENCIA
CANABINOIDES (MARIJUANA)	NEGATIVO	MAIOR DE 30 ng/ml POSITIVO MENOR DE 30 ng/ml NEGATIVO
COCAINA	NEGATIVO	MAIOR DE 20 ng/ml POSITIVO MENOR DE 20 ng/ml NEGATIVO
AMFETAMINAS	NEGATIVO	MAIOR DE 50 ng/ml POSITIVO MENOR DE 50 ng/ml NEGATIVO

Dra. [Redacted] \*  
Médico Cirujano y Farmacéutico  
C.F.M. S.P.A.  
Céd. Prof. 4412012  
DRA. ANEL MENDOZA  
C.F.M. S.P.A. - C.F.M. S.P.A. - C.F.M. S.P.A.

SERVICIOS CLINICOSTRUCIALES S.A. DE C.V.  
C.I. [Redacted] \*  
RESPONSABLE S.A.

7 \* ✓



Como se puede apreciar, el representante legal de la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., presentó dentro de su propuesta, entre otras, la documentación que se insertó con antelación esto con la finalidad de cubrir con el requisito que se estipuló dentro del punto 4.2, Sección A, inciso 1E) de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-00E00006E-N90-2014, siendo ésta, una copia certificada de una Cédula Profesional número [REDACTED] nombre de la C. [REDACTED] la cual acredita la Licenciatura de Médico Cirujano y Partero, así mismo se anexaron 201 reportes de resultados Toxicológicos, desprendiéndose con toda claridad que la C. [REDACTED] tiene únicamente una Licenciatura de Médico Cirujano y Partero, mas no así acredita la calidad de perito en el arte o ciencia para poder expedir un certificado toxicológico, puesto que no se exhibió la cédula correspondiente que acreditara que dicha persona, además de ser médico cirujano y partero, tenga la patente necesaria para poder realizar exámenes de laboratorio, así como tampoco se acreditó que tiene los conocimientos necesarios en Química Clínica o Química Fármaco Bióloga, o cédula profesional para poder ejercer dichas profesiones; ya que lo que se presentó dentro de la propuesta de la empresa inconforme, fueron como ya se mencionó, Reportes de Resultados Toxicológicos, los cuales no fueron expedidos por persona capacitada para poder expedirlos, por lo que dicha inconforme no cumplió con el requisito establecido en el punto 4.2, Sección A, inciso 1E) de la convocatoria, ya que los mismos fueron expedidos por la Dra. [REDACTED] Médico Cirujano Partera.

Por lo anterior, el representante legal de la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., argumenta en su defensa que no le asiste la razón a la convocante, puesto que los servidores públicos encargados de realizar el proceso licitatorio en cuestión, evaluaron incorrectamente la documentación que fue exhibida, puesto que al parecer del representante legal de la hoy inconforme, si se cumplió con la presentación de exámenes antidoping del total de la plantilla requerida por cada partida, puesto que se exhibieron dichos exámenes los cuales fueron emitidos por un médico cirujano (doctor que cuenta con cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública), con lo que considera se acredita que tiene estudios y está debidamente capacitado y facultado para ejercer la patente y profesión de la medicina; es de indicar que efectivamente el inconforme sí presentó los exámenes antidoping, pero del análisis de los mismos se puede desprender con claridad que estos fueron expedidos por un médico cirujano y partero, el cual está únicamente facultado para ejercer la profesión de medicina, más no así para poder emitir un examen antidoping o toxicológico, pues como lo señala el propio representante legal de la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., el médico que emitió los mencionados exámenes únicamente cuenta con la cedula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública como Licenciado, con patente de Médico cirujano y partero; mas no así para realizar estudios de laboratorio, o en su defecto, documento en el que se acredite que puede realizar los exámenes antidoping o toxicológicos, por lo que dichos exámenes no fueron emitidos por un Laboratorio, ni se comprobó que hayan sido emitidos por un doctor que cuente con la facultad o acreditamiento para realizar dichos exámenes; en tal virtud, la

inconforme no cumplió con el requisito establecido en el punto 4.2, Sección A, inciso 1E) de la convocatoria.-----

Aunado a lo anterior, es de señalar que dentro de la Junta de Aclaraciones, la empresa Borboel Private Security, S.A. de C.V., respecto de la posibilidad de "...presentar los exámenes avalados por un doctor particular que esté facultado para realizar dichos exámenes", a lo que se respondió "Si se acepta, siempre y cuando compruebe que el doctor cuenta con la **facultad y acreditamiento** para realizar dichos exámenes." (sic), como ya se señaló en líneas que anteceden, la Dra. [REDACTED] Médico Cirujano Partera, no contaba con la facultad, así como tampoco cuenta con el acreditamiento para poder expedir certificados toxicológicos, puesto que la cedula profesional presentada en la propuesta de la empresa hoy inconforme, no se acreditó que la Dra. [REDACTED] tenga capacitación, cursos, especialidades, diplomados, posgrados, o cualquier otro estudio, preparación o acreditación que haga constar su experiencia y/o capacidad para la emisión de exámenes de Antidoping.-----

Por los motivos señalados con antelación, es que ésta autoridad considera que se encuentra debidamente fundada y motivada el acta de fallo de diecinueve de diciembre de 2014, respecto de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-00E00006E-N90-2014, referente al servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, toda vez que se acreditó por parte de la convocante, que la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., no se hizo acreedora de los puntos que otorgaba el rubro establecido en el punto 4.2, Sección A, inciso 1E) de la convocatoria, de tal manera que está debidamente determinado que no le fueran dados los 3 puntos que señala la convocatoria; en efecto, no se observa que la convocante haya actuado de manera irregular, por lo que el presente motivo de inconformidad deviene en infundado.-----

Por último, en cuanto al **tercer motivo** de inconformidad que hace valer la hoy inconforme, es de indicar que la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., sí cumplió con la presentación de Contratos de Servicios de la misma naturaleza celebrados con anterioridad a la fecha de la publicación de la Convocatoria, sin embargo la razón social no presentó las Garantías de Cumplimiento canceladas, ni la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, conforme a lo establecido en el Punto 4.2. Sección A, Apartado de Cumplimiento de Contratos.-----

Se dice lo anterior, toda vez que para poder cubrir el punto relativo a la presentación de cualquier "documento con el que corrobore dicho cumplimiento", la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., anexó a su propuesta, documentación que fue emitida por un Agente Mandatario independiente, el cual es ajeno a las empresas afianzadoras, como a las empresas con las cuales el licitante celebró los contratos que se señalan en la Convocatoria, la cual se inserta a continuación:-----

A /



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 12 de diciembre de 2014

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
P R E S E N T E

Por este medio hacemos saber que la empresa Servicios Industriales e Institucionales S.A. de C.V. cumplió en tiempo y forma con el contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia No. 8228277.

Es importante manifestar que la empresa en comento, de hecho nuestro deudo el año de 1989 y ejecuto operaciones de fuerza para cumplimiento de sus contratos.

A petición de nuestro fado la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V. se expide la presente para fines de probación de cumplimiento de los trabajos asignados en fecha y años anteriores, mismo que a su vez han cancelado las garantías emitidas por ACE Finanzas Monterrey, S.A. con la documentación que al fado ha proporcionado referente a cada contrato afianzado observando su cabal cumplimiento en tiempo y forma.

Lo anterior, para los fines legales o administrativos correspondientes que al interesado le concernan.

Para cualquier información adicional sobre el particular, me refiero a sus oficinas.

Gregorio Vera Leyva  
Agente Mandatario de  
ACE Finanzas Monterrey, S.A.

Gregorio Vera Leyva  
Tels. 85 2 37 95 83 2 22 47  
81 2 28 14

Calle Fariñas No. 126  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Tel. 85 2 37 95 83 2 22 47  
81 2 28 14

Calle Fariñas No. 126  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Tel. 85 2 37 95 83 2 22 47  
81 2 28 14

Calle Fariñas No. 126  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Tel. 85 2 37 95 83 2 22 47  
81 2 28 14

Calle Fariñas No. 126  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Tel. 85 2 37 95 83 2 22 47  
81 2 28 14

Calle Fariñas No. 126  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Tel. 85 2 37 95 83 2 22 47  
81 2 28 14



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 12 de diciembre de 2014

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
P R E S E N T E

Por este medio hacemos saber que la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V. cumplió en tiempo y forma con el contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia No. 8181188.

Es importante manifestar que la empresa en comento, de hecho nuestro deudo el año de 1989 y ejecuto operaciones de fuerza para cumplimiento de sus contratos.

A petición de nuestro fado la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V. se expide la presente para fines de probación de cumplimiento de los trabajos asignados en fecha y años anteriores, mismo que a su vez han cancelado las garantías emitidas por ACE Finanzas Monterrey, S.A. con la documentación que al fado ha proporcionado referente a cada contrato afianzado observando su cabal cumplimiento en tiempo y forma.

Lo anterior, para los fines legales o administrativos correspondientes que al interesado le concernan.

Para cualquier información adicional sobre el particular, me refiero a sus oficinas.

Gregorio Vera Leyva  
Agente Mandatario de  
ACE Finanzas Monterrey, S.A.

Gregorio Vera Leyva  
Tels. 85 2 37 95 83 2 22 47  
81 2 28 14

Calle Fariñas No. 126  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Tel. 85 2 37 95 83 2 22 47  
81 2 28 14

Calle Fariñas No. 126  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Tel. 85 2 37 95 83 2 22 47  
81 2 28 14

Calle Fariñas No. 126  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Tel. 85 2 37 95 83 2 22 47  
81 2 28 14

Calle Fariñas No. 126  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Tel. 85 2 37 95 83 2 22 47  
81 2 28 14

Calle Fariñas No. 126  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Tel. 85 2 37 95 83 2 22 47  
81 2 28 14



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 18 de diciembre de 2014

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,  
P R E S E N T E**

Por este medio hacemos constar que la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V. sumó en marzo y forma con el contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia No. 810046.

Se importante manifestar que la empresa en comento, es fidedigna desde el año de 1999 y suscita operaciones de fianza para cumplimiento de sus contratos.

A petición de nuestro fidei la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V. se expide la presente para fines de producción de cumplimiento de los trabajos efectuados en fechas y años anteriores, mismo que a su vez han cancelado las garantías exigidas por AGE Fianzas Monterrey, S.A. con la documentación que el fidei ha proporcionado referente a cada contrato afianzado observando su cabal cumplimiento en tiempo y forma.

Lo anterior, para los fines legales o administrativos correspondientes que al interesado le convenga.

Para cualquier información adicional sobre el particular, me refiero a sus oficinas.

Gregorio Vera Leyva  
Agente Mandatario de  
AGE Fianzas Monterrey, S.A.

Gregorio Vera Leyva  
Tel. 963 27 80 80, 963 27 80 47  
Ext. 30679

Bo. Guadalupe No. 100  
Paseo Internacional, C.P. 45000  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Tel. 961 603 1000, 961 603 2100  
961 603 0847  
961 603 454 3434

Bo. San Juan No. 145, C.P. 29000  
Carretera a San Cristóbal de las Casas, Chiapas  
Tel. 962 274 2200  
962 274 2200

Bo. Santa Julia No. 100  
Carretera a Progreso, C.P. 94000  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Tel. 961 619 4200



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 18 de diciembre de 2014

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,  
P R E S E N T E**

Por este medio hacemos constar que la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V. sumó en marzo y forma con el contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia No. 808058.

Se importante manifestar que la empresa en comento, es fidedigna desde el año de 1999 y suscita operaciones de fianza para cumplimiento de sus contratos.

A petición de nuestro fidei la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V. se expide la presente para fines de producción de cumplimiento de los trabajos efectuados en fechas y años anteriores, mismo que a su vez han cancelado las garantías exigidas por AGE Fianzas Monterrey, S.A. con la documentación que el fidei ha proporcionado referente a cada contrato afianzado observando su cabal cumplimiento en tiempo y forma.

Lo anterior, para los fines legales o administrativos correspondientes que al interesado le convenga.

Para cualquier información adicional sobre el particular, me refiero a sus oficinas.

Gregorio Vera Leyva  
Agente Mandatario de  
AGE Fianzas Monterrey, S.A.

Gregorio Vera Leyva  
Tel. 963 27 80 80, 963 27 80 47  
Ext. 30679

Bo. Guadalupe No. 100  
Paseo Internacional, C.P. 45000  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Tel. 961 603 1000, 961 603 2100  
961 603 0847  
961 603 454 3434

Bo. San Juan No. 145, C.P. 29000  
Carretera a San Cristóbal de las Casas, Chiapas  
Tel. 962 274 2200  
962 274 2200

Bo. Santa Julia No. 100  
Carretera a Progreso, C.P. 94000  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Tel. 961 619 4200





Tuiza Güemes, Ciudad a 18 de diciembre de 2014

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.  
P R E S E N T E

Por este medio hacemos constar que la empresa Servicios Tributarios e Inmobiliarios, S.A. de C.V. cumplió en tiempo y forma con el contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia No. 574117.

Se solicita manifestar que la empresa en concepto de fidei jussor desde el año de 1999 y solicita oposición de fianza para cumplimiento de sus contratos.

A petición de nuestro favor la empresa Servicios Tributarios e Inmobiliarios, S.A. de C.V. se encide al presente para fines de prueba de cumplimiento de los contratos celebrados en fecha y años anteriores, asiendo que a su vez han concluido las garantías emitidas por ACE Fianzas Monterrey, S.A. con la documentación que el fidei jussor ha proporcionado referente a dicho contrato efectuando observando su total cumplimiento en tiempo y forma.

Lo anterior para los fines legales o administrativos correspondientes que se precisaron en el contrato.

Para cualquier información adicional sobre el particular, me refiero a sus oficinas.

Montemorelos  
Gregorio Vera Leyva  
Agente Mandatario de  
ACE Fianzas Monterrey S.A.  
CONSSILIUM  
Gregorio Vera Leyva  
Tel. 56 5 27 89 80 3 58 47  
51 5 56 74  
Eduardo Flores de 130  
Paseo del Rey, C.P. 66042  
Torre Submarino, Unión  
Tel. 561 822 2747, 561 822 2742  
561 822 2427  
Tel. 561 824 1649  
Av. Miguel Alemán No. 100  
C.P. 66000, Monterrey  
Tel. 561 824 2224  
Calle Francisco León No. 2 C  
Ciudad Obispos, C.P. 39200  
San Dimas de los Baños, Coahuila  
Tel. 561 824 2221  
Tel. 561 824 2222  
Calle García Juárez No. 100  
C.P. La Piedad, C.P. 66000  
Lerdo, Coahuila  
Tel. 561 824 2222

Por lo que dichos documentos no cubren los requisitos solicitados por la convocante en el punto 4.2. Sección A, Aparatado de Cumplimiento de Contratos, para poder cubrir el relativo a la presentación de cualquier "documento con el que corrobore dicho cumplimiento"; no acreditando lo solicitado dentro de la convocatoria, ya que los citados documentos fueron expedidos por un tercero ajeno, esto es un mandatario independiente, el cual no tiene una relación contractual con los licitantes con los que contrató la hoy inconforme, y el mismo es ajeno a las empresas afianzadoras.

Aduciendo en su defensa, la hoy inconforme señaló que sí cumplió con la presentación de los contratos y sus garantías de cumplimiento canceladas y/o cartas de cumplimiento satisfactorio tal y como fue solicitado en el numeral 4.2 cuadro de evaluación del subrubro cumplimiento de contratos de la convocatoria, por lo que la convocante debió otorgarle 13 puntos y no así "0" cero puntos como ilegalmente lo estableció; es de indicar que efectivamente, se presentaron los contratos de servicios de la misma naturaleza celebrados con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria, así mismo sigue argumentando en su defensa, que exhibieron dentro de su propuesta técnica, carta de cancelación de fianzas de garantía de cumplimiento de contrato debidamente firmada y sellada y expedida por Fianzas Monterrey S.A. para corroborar

7



Con todo lo anteriormente expuesto, resultan **infundados los argumentos de inconformidad** que se analizan, dado que, como se demostró en el cuerpo de la presente resolución, la hoy inconforme al no haber presentado la documentación idónea, solicitada por la convocante en los puntos 4.2, Sección A, inciso 1A) siendo esta las Constancias de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en cuanto a la capacitación del personal de la plantilla solicitada (DC-4); punto 4.2, Sección A, inciso 1E) respecto que los exámenes Antidoping emitidos por especialista facultado y acreditado para ello y por último no tampoco presentó las garantías de cumplimiento canceladas que se encuentra claramente especificada dentro de la convocatoria, no se acreditaron los motivos de inconformidad, por lo que devienen en inoperantes, ya que no le asiste la razón al inconforme y sí a la convocante, ya que al haber emitido el fallo de diecinueve de diciembre de dos mil catorce, se acreditó fehacientemente que cumplió con el servicio encomendado al haberlo realizado debidamente fundado y motivado.

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas y que han quedado acreditadas con la documentación que existe en autos, con los elementos de convicción debidamente adminiculados entre sí y valorados jurídicamente de conformidad con lo previsto en los artículos 79, 93, fracciones II y III, 129, 130, 133, 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atento a lo previsto en el diverso 11 de la última ley citada, se concluye que la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz, de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios en el Servicio de Administración Tributaria actuó con estricto apego a lo establecido en la convocatoria de la licitación en comento en cuanto a lo solicitado en el punto 4.2, Sección 1A), Sección A, inciso 1E) y punto 4.2, Sección A, Apartado de Cumplimiento de Contratos y al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por consiguiente **resulta infundada** la inconformidad de acuerdo a lo establecido por el artículo **74, fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.**- El suscrito Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los preceptos legales invocados en el Considerando Primero de esta resolución.

7

+



lo solicitado; es de hacer la aclaración que dentro de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA- 006E00006-N90-2014, relativa al servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, se solicitó las garantías de cumplimiento canceladas, y la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento del total de las obligaciones contractuales, conforme lo establece el punto 4.2, Sección A, Apartado de Cumplimiento de Contratos, situación que en el presente caso no aconteció, ya que la ahora inconforme adjuntó documentación expedida por un agente de fianzas externo, el cual no tiene relación con los licitantes con los que se celebraron los contratos, al igual que es ajeno a la empresa afianzadora, en este caso Fianzas Monterrey, S.A., por lo que no se cumplió con el requisito establecido en el punto referido en el presente párrafo, razón por la cual no se hizo acreedora a los 13 puntos que se otorgaban. -----

En efecto, dichos documentos generaron una incertidumbre fundada en la convocante, en relación al cumplimiento de los contratos que fueron presentados por la hoy inconforme, ya que no se puede apreciar en ninguna de las constancias presentadas, la voluntad de las empresas que celebraron los contratos, ni de las afianzadoras, que señalen la terminación satisfactoria de los servicios; por lo que existe duda razonable en la licitante respecto a que se hayan concluido los contratos debidamente. -----

Con lo anterior, se acredita fehacientemente que la hoy inconforme no presentó garantía de cumplimiento canceladas por parte de las afianzadoras correspondientes; así como tampoco presentó cartas de Cumplimiento Satisfactoria emitidas por las empresas con quien la licitante Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V. suscribió los contratos que adjuntó en su propuesta, toda vez que las cartas que fueron presentadas como presuntas cancelaciones de fianzas de garantía de cumplimiento de contratos, son expedidas por el C. Gregorio Vera Leyva, Agente de Finanzas "Consilium", por lo que la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., no acreditó documentalmente dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA- 006E00006-N90-2014, relativa al servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, que cumpliera con los requisitos establecidos en la convocatoria de la referida licitación, de tal manera que la convocante determinó no otorgarle ninguno de los 13 puntos señalados en el punto 4.2, Sección A, Apartado de Cumplimiento de Contratos, en virtud de que como se ha hecho referencia, no existe evidencia documental con la que se acredite que la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., cumplió con lo señalado en la convocatoria; tan es así, que de los elementos que obran en autos, no se observa ninguna documentación emitida por Fianzas Monterrey, S.A., como lo ha pretendido hacer creer la inconforme; razones por las cuales, esta autoridad administrativa considera que el fallo del diecinueve de diciembre de dos mil catorce emitido dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA- 006E00006-N90-2014, relativa al servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, se encuentra debidamente fundado y motivado. -----



**SEGUNDO.-** Conforme a los razonamientos lógicos jurídicos contenidos en los **Considerandos** de la presente resolución y con fundamento en el artículo **74, fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **infundada** la inconformidad interpuesta por el C. [REDACTED] Representante Legal de la empresa **Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.**, contra actos del Servicio de Administración Tributaria, derivados de la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-00E00006-N90-2014, referente al servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla.**-----

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución con fundamento en el diverso 69, fracción I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de Aplicación Supletoria a la Ley de la materia, en términos del diverso 11 de la citada ley; a la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V. y a la Administración de Operación de Recursos Materiales "1" del Servicio de Administración Tributaria- Cúmplase.-----

**CUARTO.-** La presente resolución podrá ser impugnada en términos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el Recurso de Revisión que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

Así lo resolvió y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.-----

**LIC. RUBÉN CARLOS RODRÍGUEZ ARIAS**  
**TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

*[Firma manuscrita]*

\* En términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y el artículo 113 en relación con el 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión se suprimió información clasificada como reservada o confidencial.

